



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

21 de noviembre de 2019

Número 228

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2019, de la Directora del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos (CGIPC), por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza vacante del Grupo de Gestión de la Función Administrativa adscrito al Servicio de Contratación y Compras de la Subdirección de Compras y Logística del CGIPC..... 31275

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2019, de la Directora del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos (CGIPC), por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza vacante del Grupo Técnico de la Función Administrativa adscrito al Servicio de Contratación y Compras de la Subdirección de Compras y Logística del CGIPC. 31276

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2019, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley 15/2018, de 22 de noviembre, sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. 31277

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1498/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP Ángel Escoriaza, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Ángel Escoriaza)..... 31278

ORDEN PRI/1499/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP Cesáreo Alierta, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Cesáreo Alierta, Zaragoza). 31282

ORDEN PRI/1500/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos La Sabina, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Ramón y Cajal, Pina de Ebro)..... 31286



ORDEN PRI/1501/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos Nuestra Señora del Pilar, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Nuestra Señora del Pilar, Fayón)..... 31290

ORDEN PRI/1502/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos Puysec, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Miguel Artigas, Pinseque)..... 31294

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de productos petrolíferos, categorías PPL-I. 31298

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2019, de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2020 en los municipios de la provincia de Huesca. 31302

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2020, en los municipios de la provincia de Teruel..... 31308

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2020 en los municipios de la provincia de Zaragoza. 31312

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación avícola de pollos de engorde con una capacidad para 126.000 pollos de engorde, equivalentes a 504 UGM, ubicada en la parcela 113 del polígono 17 del término municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza), y promovida por Agrocarravillar, S.L. (Expte INAGA 500202/02/2019/03275)..... 31317

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de los recursos de la sección A) gravas y arenas, denominado Barbués 2, para suministro de áridos a las obras de la concentración parcelaria de parte de los Sectores 1, 2, 3 y 5 de la Comunidad de Regantes Molinar del Flumen, sobre una superficie de 3,7583 ha, en el polígono 504, parcela 14, del término municipal de Barbués (Huesca), promovido por COPHA, S.A. (Número Expte. INAGA 500201/01A/2019/01572)..... 31319



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE ZARAGOZA

EDICTO del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza, relativo a procedimiento abreviado número 45/2019. 31329

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación "Planta Solar fotovoltaica FV Jaca I", de 2 MWp, en Jaca (Huesca). Número Expediente del Servicio Provincial: AT30/19. 31330

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 272 "Los Romerales", de titularidad del Ayuntamiento de Calcena (Zaragoza) y sito en su término municipal, para mantener un circuito de trial permanente, solicitada por el Ayuntamiento de Calcena. (Expediente INAGA 500101/44/2019/09935). ... 31337

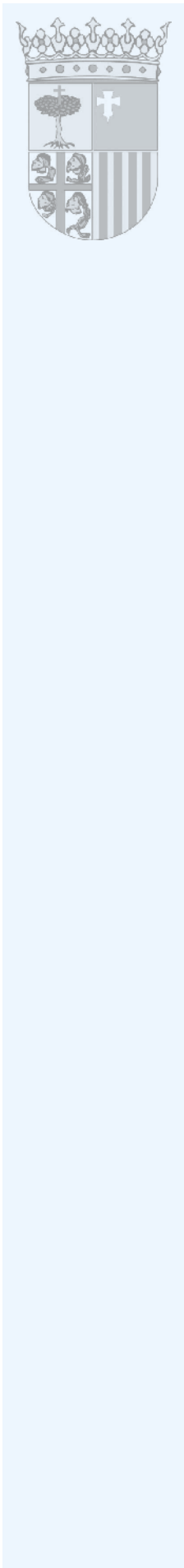
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 109 "Dehesa Alta", de titularidad del Ayuntamiento de Fombuena (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la instalación de infraestructuras del parque eólico "El Castillo", solicitado por Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L. (Expediente INAGA 500101/44/2019/09752). 31338

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 114 "Monte Común o Blanco", de titularidad del Ayuntamiento de Luesma (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la instalación de infraestructuras del parque eólico "El Castillo", solicitado por Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L. (Expediente INAGA 500101/44/2019/09754). 31339

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 290 "Monte Blanco", de titularidad del Ayuntamiento de Fombuena (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la instalación de infraestructuras del parque eólico "El Castillo", solicitado por Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L. (Expediente INAGA 500101/44/2019/09753). 31340

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Zaragoza..... 31341

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Quinto (Zaragoza). 31343



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal durante el transporte”, que se celebrará en Barbastro (Huesca) organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 31345

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Sariñena (Huesca), organizado por Autoescuela San Mateo, S.L conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 31348

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras..... 31350

FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Ciclismo, convocando Asamblea General Extraordinaria. 31351



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2019, de la Directora del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos (CGIPC), por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza vacante del Grupo de Gestión de la Función Administrativa adscrito al Servicio de Contratación y Compras de la Subdirección de Compras y Logística del CGIPC.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y con sujeción al procedimiento previsto en la convocatoria publicada por Resolución de 8 de agosto de 2019, de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 20 de agosto de 2019, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza del Grupo de Gestión de la Función Administrativa adscrito al Servicio de Contratación y Compras de la Subdirección de Compras y Logística del CGIPC, esta Dirección, en su condición de órgano convocante y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la siguiente lista de puntuaciones definitivas obtenidas por los participantes que han superado la prueba, con indicación de la puntuación obtenida en el baremo de méritos:

Turno de acceso	Relación de aspirantes que han superado la primera fase		Puntuación definitiva segunda fase			
	Apellidos y nombre:	Calificación	Experiencia profesional	Formación continuada	Otras actividades	Total Baremo definitiva
Turno libre.	Pastor Seral, Carlos	Apto	3,47	15,00	0,20	18,67
Turno libre.	Vicente Lidón, María Asunción	Apto	2,39	6,44	0,00	8,33
Turno libre	Lacasta Miguel, Elena	Apto	2,00	0,40	0,00	2,40

Segundo.— Designar, para el desempeño temporal de la plaza convocada del Grupo de Gestión de la Función Administrativa, adscrito al Servicio de Contratación y Compras de la Subdirección de Compras y Logística del CGIPC, a D. Carlos Pastor Seral, con DNI. ***4447** a cuyo favor se expedirá el oportuno nombramiento de personal estatutario temporal.

Tercero.— De conformidad con lo previsto en la base Novena de la convocatoria, la lista anteriormente expuesta y según Orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivos nombramientos temporales, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2019.— La Directora del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, María Josefa Clavero Mur.



RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2019, de la Directora del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos (CGIPC), por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza vacante del Grupo Técnico de la Función Administrativa adscrito al Servicio de Contratación y Compras de la Subdirección de Compras y Logística del CGIPC.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y con sujeción al procedimiento previsto en la convocatoria publicada por Resolución de 8 de agosto de 2019, de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 20 de agosto de 2019, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza del Grupo Técnico de la Función Administrativa adscrito al Servicio de Contratación y Compras de la Subdirección de Compras y Logística del CGIPC, esta Dirección, en su condición de órgano convocante y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la siguiente lista de puntuaciones definitivas obtenidas por los participantes que han superado la prueba, con indicación de la puntuación obtenida en el baremo de méritos:

Turno de acceso	Relación de aspirantes que han superado la primera fase		Puntuación definitiva segunda fase			
	Apellidos y nombre:	Calificación	Experiencia profesional	Formación continuada	Otras actividades	Total Baremo definitivo
Turno de promoción interna.	Porroche Sorbe, M ^a Carmen	Apto	36,08	11,15	0,35	47,58
Turno libre.	Vicente Lidón, María Asunción	Apto	2,39	6,44	0,00	8,33

Segundo.— Designar, para el desempeño temporal de la plaza convocada del Grupo Técnico de la Función Administrativa, adscrito al Servicio de Contratación y Compras de la Subdirección de Compras y Logística del CGIPC, a doña. María Carmen Porroche Sorbe, con DNI. ***5387** a cuyo favor se expedirá el oportuno nombramiento como personal estatutario temporal.

Tercero.— De conformidad con lo previsto en la base Novena de la convocatoria, la lista anteriormente expuesta y según el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivos nombramientos temporales, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2019.— La Directora del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, María Josefa Clavero Mur.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2019, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley 15/2018, de 22 de noviembre, sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2019.

**El Secretario General de la Presidencia,
JULIO TEJEDOR BIELSA**

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ARAGÓN-ESTADO EN RELACIÓN CON LA LEY 15/2018, DE 22 DE NOVIEMBRE, SOBRE LA TRIBUTACIÓN DE LA FIDUCIA ARAGONESA EN EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con la Ley 15/2018, de 22 de noviembre, sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, ambas partes consideran solventadas las mismas conforme al siguiente compromiso:

En relación a las controversias suscitadas sobre la Ley 15/2018, de 22 de noviembre, el Gobierno de Aragón reconoce que las previsiones de la Ley 15/2018 se refieren a aspectos reservados a la capacidad normativa del Estado, comprometiéndose a promover las actuaciones necesarias para dejar sin efecto la Ley 15/2018, ya que, por su parte, el Gobierno de España se compromete a promover la correspondiente iniciativa legislativa para regular esta cuestión en una norma con rango de Ley, en los términos establecidos en la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-administrativo) 591/2012, de 30 de enero de 2012.

Ambas partes se comprometen a activar los mecanismos de colaboración convenientes para ejecutar de forma coordinada este acuerdo de modo que el régimen tributario de la fiducia aragonesa responda a la doctrina sentada en la citada Sentencia del Tribunal Supremo.

2.º En razón al Acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/1498/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP Ángel Escoriaza, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Ángel Escoriaza).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0270, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de junio de 2019, por la Directora del Centro Docente CEIP Ángel Escoriaza y la representante de la AMPA Ángel Escoriaza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CEIP ÁNGEL ESCORIAZA,
PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS
DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN
EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
(CEIP ÁNGEL ESCORIAZA)**

En La Cartuja Baja, a 13 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Isabel Bescós Basurte, Directora del Centro Docente Ángel Escoriaza, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Natalia Cebrián Abós, con NIF *****, en representación de la AMPA Ángel Escoriaza, con NIF G-50324383, y con domicilio en Juan de las Viñas, 8 (La Cartuja Baja).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019 se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que



tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.



- e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
 - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
 - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y



en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concorra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1499/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP Cesáreo Alierta, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Cesáreo Alierta, Zaragoza).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0269, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 11 de junio de 2019, por el Director del Centro Docente CEIP Cesáreo Alierta y la representante de la APA Cesáreo Alierta, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS CESÁREO ALIERTA, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (CEIP CESÁREO ALIERTA)

En Zaragoza, a 11 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José Miguel Tornero Carrasco, Director del Centro Docente CEIP Cesáreo Alierta, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. María de los Ángeles Pintor Sánchez, con NIF *****, en representación de APA Cesáreo Alierta, con NIF *****, y con domicilio en c/ Pedro III El Grande, 4, Zaragoza.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10. d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.



Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
 - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.



- f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
 - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— *Ejecución y difusión.*

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.



La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1500/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos La Sabina, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Ramón y Cajal, Pina de Ebro).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0260, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de junio de 2019, por la Directora del Centro Docente CEIP Ramón y Cajal y la representante de la AMPA "La Sabina", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS AMPA LA SABINA, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.
(CEIP RAMÓN Y CAJAL, PINA DE EBRO)

En Pina de Ebro, a 14 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana María Rocañín Guíu, Directora del Centro Docente CEIP "Ramón y Cajal" de Pina de Ebro, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Sofía Buenafé Castro, con NIF *****, en representación de AMPA "La Sabina", con NIF *****, y con domicilio en c/ Ramón y Cajal, 25.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano



gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
 - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
 - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.



- g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.



Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1501/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos Nuestra Señora del Pilar, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Nuestra Señora del Pilar, Fayón).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0290, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 25 de septiembre de 2019, por la Directora del Centro Docente CEIP Nuestra Señora del Pilar y la representante de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA .
(CEIP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, FAYÓN)

En Fayón, a 25 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Susana Peralta Royo, Directora del Centro Docente CEIP Nuestra Señora del Pilar, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Patricia García Vilanova, con NIF XXXXXXXX, en representación de AMPA, con NIF *****, y con domicilio en c/ Heno, s/n.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.



Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
 - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.



- f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
 - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— *Ejecución y difusión.*

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.



La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1502/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos Puysec, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Miguel Artigas, Pinseque).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0261, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de junio de 2019, por el Director del Centro Docente CEIP Miguel Artigas de Pinseque y la representante de la AMPA Puysec, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS AMYPA PUYSEC, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA .
(CEIP MIGUEL ARTIGAS, PINSEQUE).

En Pinseque, a 17 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos del Arco Va, Director del Centro Docente CEIP Miguel Artigas de Pinseque, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Ana mayoral Solís, con NIF *****, en representación de AMYPA Puysec, con NIF *****, y con domicilio en Plaza España, número 1, 50298 Pinseque (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el “Boletín Oficial de Aragón” de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.



Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
 - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.



- f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
 - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— *Ejecución y difusión.*

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.



La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de productos petrolíferos, categorías PPL-I.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad instalaciones de productos petrolíferos Categorías PPL-I, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, por la que se modifican los anexos del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>) Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el Paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, puerta 3.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, y se presentarán en el Registro de Entrada del citado Servicio Provincial en Plaza Cervantes, 1 planta baja, o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I. o documento identificativo oficial.
- Certificado de haber superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón que figura en la base 3.ª de esta convocatoria.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en la base 2.ª de esta convocatoria.

2.ª Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018 "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14, apartado 5, Orden de 7 de enero de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo o directamente a través del Portal Web del Gobierno de Aragón en la dirección (<http://www.aragon.es>).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



3.ª Requisitos de admisión a las pruebas.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Para la categoría PPL-I, superar un curso teórico práctico impartido por una entidad de formación habilitada. Dicho curso tendrá una duración mínima de 100 horas acerca del contenido indicado en el Apéndice II de la MI-IP05.

4.ª Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no a las pruebas.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, sito en Plaza Cervantes, 1 planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el lugar fecha y hora previstos para la realización del examen.

5.ª Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado de la especialidad de Productos Petrolíferos, categoría PPLI.

- a) Teórico. Preguntas tipo "test".
- b) Práctico incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo "test".

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado en la especialidad de productos petrolíferos, categorías PPL-I. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.
- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.
- Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.
- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.
- Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.
- Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio, por el que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP02 "Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos".
- Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria MI-IP03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio".
- Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP04 "Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público".
- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las Instrucciones Técnicas Complementarias MI-IP03, aprobada por Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.



- Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05, Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos.

- Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP04 "Instalaciones para suministro a vehículos" y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas.

6.ª Comisión provincial de evaluación.

Presidente: Dña. Marta P. Rodríguez Vicente.

Presidente suplente: Dña. Elena Climente Brun.

Vocal número 1: Dña. Aurora Sabariego Ruiz.

Suplente vocal número 1: D. Roberto Borrueal Nacenta.

Vocal número 2: Dña. Marta Ciprian Garcés.

Suplente vocal número 2: Dña. Jara Sierra Pérez.

Vocal número 3: D. José Luis Ara Porté.

Suplente vocal número 3: Dña. Yolanda Latorre Lacoma.

Secretario: Dña. M.ª José Catalán Viu.

Secretario suplente: D. Luis Manuel Beneded Bajá.

Los miembros de la Comisión Provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión Provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley. El Presidente de la Comisión Provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión Provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. El procedimiento de actuación de la Comisión Provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

7.ª Resultados.

La valoración de los ejercicios dará lugar a la calificación de "apto" o "no apto".

La Comisión Provincial de evaluación hará público el resultado de las pruebas en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca sito en Pza. Cervantes 1 planta baja, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de los ejercicios se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial.

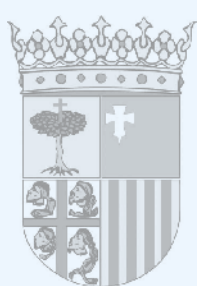
Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8.ª Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen las pruebas señaladas en la base 7 anterior, podrán solicitar la expedición de certificado de profesional habilitado, debiendo aportar:

- Solicitud modelo E0101 según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, por la que se modifican los anexos del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, disponible según indicado en la base 1.ª de la presente convocatoria.

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en la base 2.ª de esta convocatoria.



Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Huesca, 5 de noviembre de 2019.

**La Directora del Servicio Provincial,
MARTA P. RODRÍGUEZ VICENTE**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2019, de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2020 en los municipios de la provincia de Huesca.

El Decreto 85/2019, de 4 de junio, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 14 de junio de 2019), estableció las fiestas laborales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2020 en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que los días inhábiles correspondientes a las entidades locales fueran determinados con posterioridad, una vez publicado el calendario laboral de éstas.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (“Boletín Oficial del Estado”, número 180, de 29 de julio de 2003) en relación con el artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece que la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, determinará hasta dos fiestas locales de carácter inhábil, retribuido y no recuperable.

La mayor parte de los ayuntamientos de la provincia de Huesca han efectuado sus respectivas propuestas que procede acoger, quedando así completado el calendario de fiestas laborales para el año 2020.

En su virtud, vistas las propuestas recibidas y siendo competente este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asigna competencias a los Departamentos y la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 93/2019, de 8 de agosto de 2019, del Gobierno de Aragón, procede ordenar la publicación de las fiestas de ámbito local de la provincia de Huesca, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Huesca, 15 de octubre de 2019.

**La Directora del Servicio Provincial,
MARTA P. RODRÍGUEZ VICENTE**

RELACIÓN DE DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA PARA EL AÑO 2020

- ABIEGO. 20 de enero y 17 de agosto.
- Alberuela de la Liena. 6 de agosto y 7 de agosto.
- ABIZANDA. 13 de enero y 9 de mayo.
- ADAHUESCA. 25 de agosto y 22 de octubre.
- AGÜERO. 3 de febrero y 25 de julio. San Blas y Festividad de Santiago.
- AÍNSA-SOBRARBE. 20 de enero y 14 de septiembre.
- AÍSA. 13 de agosto y 14 de agosto.
- ALBALATE DE CINCA. 29 de septiembre y 11 de noviembre. San Miguel y San Martín.
- ALBALATILLO. 15 de mayo y 20 de julio. San Isidro y Santa Margarita.
- ALBELDA. 22 de enero y 15 de mayo.
- ALBERO ALTO. 25 de agosto y 8 de septiembre.
- ALBERO BAJO. 8 de mayo y 4 de septiembre.
- ALBERUELA DE TUBO. 14 de agosto y 28 de diciembre.
- Sodeto. 15 de mayo y 29 de septiembre.
- ALCALÁ DE GURREA. 8 de mayo y 24 de agosto.
- ALCALÁ DEL OBISPO. 28 de mayo y 29 de septiembre.
- Pueyo de Fañanás. 29 de abril y 15 de octubre.
- Ola. 6 de mayo y 14 de septiembre.
- Fañanas. 28 de agosto y 28 de diciembre.
- ALCAMPELL. 15 de mayo y 31 de agosto. San Isidro y San Ramón.
- ALCOLEA DE CINCA. 14 de septiembre y 15 de septiembre.
- ALCUBIERRE. 13 de abril y 27 de julio.
- ALERRE. 20 de enero y 25 de julio.
- ALFÁNTEGA. 13 de abril y 22 de julio. Lunes de Pascua y Festividad de Sta. María Magdalena.



- ALMUDÉVAR. 15 de mayo y 8 de septiembre. San Isidro y La Virgen de la Corona.
- Artasona del Llano. 13 de junio. San Antonio.
- San Jorge. 24 de abril. San Jorge.
- Valsalada. 23 de septiembre. San Lino.
- ALMUNIA DE SAN JUAN. 20 de enero y 13 de abril.
- ALMUNIENTE. 13 de abril y 28 de agosto.
- Frula. 22 de mayo y 9 de octubre.
- ALQUÉZAR. 17 de enero y 13 de agosto.
- Radiquero. 25 de enero y 17 de agosto.
- ALTORRICÓN. 3 de febrero y 24 de agosto. San Blas y San Bartolomé.
- ANGÜÉS. 3 de febrero y 5 de octubre.
- ANSÓ. 20 de enero y 21 de septiembre. San Sebastián y San Mateo.
- ANTILLÓN. 30 de abril y 8 de septiembre. Virgen del Pueyo y Festividad de la Virgen.
- ARAGÜÉS DEL PUERTO. 5 de agosto y 5 de octubre.
- ARÉN. 24 de abril y 22 de mayo.
- ARGAVIESO. 8 de septiembre y 4 de diciembre. Natividad de Nuestra Señora y Santa Bárbara.
- ARGUIS. 22 de julio y 29 de septiembre. Santa María Magdalena y San Miguel Arcángel.
- Bentué de Rasal. 8 de septiembre. Nacimiento de la Santísima Virgen María.
- AYERBE. 9 de septiembre y 11 de septiembre.
- AZANUY-ALÍNS.
- Azanuy. 20 de enero y 29 de abril.
- Alíns del Monte. 8 de mayo y 7 de agosto.
- AZARA. 13 de abril y 14 de diciembre.
- AZLOR. 3 de febrero y 28 de agosto.
- BAILO. 20 de enero y 15 de mayo.
- BALLOBAR. 13 de abril y 29 de agosto.
- BANASTÁS. 22 de enero y 5 de diciembre.
- BARBASTRO. 4 de septiembre y 8 de septiembre.
- BARBUÉS. 14 de agosto y 4 de diciembre.
- BARBUÑALES. 10 de agosto y 4 de diciembre.
- BÁRCABO. 17 de enero y 15 de mayo. San Antonio Abad y San Isidro.
- BENABARRE. 13 de abril y 8 de junio.
- BENASQUE. 29 de junio y 30 de junio. San Pedro y San Marcial.
- Anciles. 29 de junio y 30 de junio. San Pedro y San Marcial.
- Cerler. 29 de abril y 10 de agosto. San Pedro de Verona y San Lorenzo.
- BIELSA. 24 de febrero y 13 de octubre.
- Chisagüés. 24 de febrero y 13 de octubre.
- Espierba. 24 de febrero y 13 de octubre.
- Javierre. 24 de febrero y 13 de octubre.
- Parzán. 24 de febrero y 13 de octubre.
- Salinas. 24 de febrero y 13 de octubre.
- BIERGE. 29 de abril y 10 de agosto.
- BINACED-VALCARCA. 25 de abril y 24 de julio. San Marcos y Santa Ana.
- BINÉFAR. 13 de abril y 14 de septiembre. Lunes de Pascua y Fiesta mayor.
- BISCARRUÉS. 20 de enero y 22 de mayo. San Sebastián y Santa Quiteria.
- BLECUA-TORRES.
- Blecua. 8 de mayo y 31 de agosto. San Gregorio y San Ramón.
- Torres de Montes. 27 de julio y 26 de octubre. Santa Ana y San Rafael.
- BOLTANA. 24 de enero y 21 de agosto. San Pablo y Fiesta de la Convivencia.
- BONANSA. 17 de agosto y 31 de diciembre.
- BORAU. 8 de septiembre y 10 de diciembre. Natividad de Nuestra Señora y Santa Eulalia.
- BROTO. 3 de febrero y 2 de octubre.
- Oto. 8 de mayo y 14 de agosto.
- Buesa. 2 de julio y 31 de agosto.
- Asín de Broto. 2 de mayo y 24 de agosto.
- Sarvisé. 3 de febrero y 8 de septiembre.
- CALDEARENAS. 25 de junio y 24 de julio.
- CANAL DE BERDÚN. 8 de septiembre y 10 de diciembre.
- CANDASNOS. 24 de abril y 15 de mayo.
- CANFRANC. 24 de abril y 14 de agosto.



- CAPDESASO. 4 de mayo y 14 de septiembre.
- CAPELLA. 15 de mayo y 28 de agosto.
- Laguarres. 20 de enero y 7 de agosto.
- CASBAS DE HUESCA. 19 de marzo y 9 de diciembre.
- CASTEJÓN DE MONEGROS. 20 de enero y 8 de mayo.
- CASTEJÓN DE SOS. 20 de enero y 9 de octubre.
- CASTEJÓN DEL PUENTE. 13 de abril y 8 de septiembre. Lunes de Pascua y Virgen de la Bella.
- CASTELFLORITE. 13 de abril y 4 de diciembre.
- CASTIELLO DE JACA. 6 de julio y 29 de septiembre. Fiestas de las Reliquias y San Miguel.
- CASTIGALEU. 15 de mayo y 11 de noviembre.
- CASTILLAZUELO. 17 de enero y 6 de agosto. San Antonio y Fiestas Patronales.
- CASTILLONROY. 17 de enero y 13 de abril. San Antonio y Lunes de Pascua.
- COLUNGO. 12 de febrero y 13 de octubre. Santa Eulalia y Ntra. Señora del Pilar.
- Asque. 9 de noviembre.
- CHALAMERA. 17 de enero y 11 de noviembre.
- CHÍA. 13 de abril y 8 de septiembre.
- CHIMILLAS. 24 de abril y 2 de octubre.
- ESPLÚS. 22 de enero y 14 de agosto.
- ESTADILLA. 3 de abril y 10 de agosto.
- ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO. 13 de abril y 6 de agosto. Lunes de Pascua y San Salvador.
- FANLO. 26 de junio y 8 de septiembre.
- FONZ. 3 de febrero y 14 de agosto.
- Cofita. 3 de febrero y 21 de agosto.
- FORADADA DEL TOSCAR. 14 de agosto y 30 de noviembre.
- Bacamorta. 9 de septiembre y 10 de septiembre.
- Espluga. 1 de agosto y 5 de diciembre.
- Lacort. 14 de agosto y 30 de noviembre.
- Lascorz. 16 de julio y 10 de agosto. Romería San Quílez y San Lorenzo.
- Las Colladas. 27 de julio y 23 de noviembre. Santa Ana y San Clemente.
- Morillo de Liena. 2 de mayo y 25 de julio. San Martín y Santiago.
- Navarri. 9 de mayo y 14 de agosto. Santo Cristo y Comida Hermandad.
- Senz. 29 de junio y 14 de agosto. San Pedro.
- Viu. 13 de enero y 30 de junio. San Victorián.
- FRAGA. 9 de octubre y 13 de octubre.
- FUEVA (LA). 20 de enero y 30 de mayo.
- GISTAÍN. 29 de junio y 20 de agosto.
- GRADO (EL). 8 de septiembre y 9 septiembre. Natividad de la Virgen y Virgen del Viñero.
- Artasona. 4 de agosto y 8 de septiembre. San Plácido y Natividad de la Virgen.
- Enate. 29 de enero y 8 de septiembre. San Valero y Natividad de la Virgen.
- Coscojuela de Fantova. 1 de junio y 8 de septiembre. Virgen del Socorro y Natividad de la Virgen.
- GRAÑÉN. 7 de enero y 25 de julio.
- Montesusín. 15 de mayo y 24 de septiembre.
- Curbe. 14 de octubre y 15 de octubre.
- Fraella. 21 de agosto y 24 de agosto.
- Callén. 21 de enero y 9 de mayo.
- GRAUS. 14 de septiembre y 15 de septiembre.
- GURREA DE GALLEGO. 15 de mayo y 8 de septiembre.
- HOZ Y COSTEAN.
- Hoz de Barbastro. 16 de julio y 22 de julio. Ntra. Señora del Carmen y Santa María Magdalena.
- Costean. 20 de enero y 10 de agosto. San Fabián y San Lorenzo.
- Salinas de Hoz. 25 de abril. San Marcos.
- Montesa. 12 de noviembre. San Millán de la Cogolla.
- HOZ DE JACA. 10 de agosto y 11 de agosto.
- HUERTO. 5 de febrero y 17 de abril.
- HUESCA. 22 de enero y 10 de agosto. San Vicente y San Lorenzo.
- IBIECA. 8 de septiembre y 23 de noviembre.
- IGRIÉS. 18 de enero y 4 de mayo. San Fabián y Virgen del Olivar.



- Yéqueda. 7 de noviembre y 8 de mayo. San Martín y Virgen de Loreto.
- ISÁBENA (LA PUEBLA DE RODA). 20 de agosto y 21 de agosto.
- JACA. 25 de junio y 29 de junio. Festividad de Santa Orosia y Festividad de San Pedro.
- JASA. 20 de enero y 17 de agosto.
- LABUERDA. 20 de enero y 17 de agosto. San Sebastián y San Roque.
- LALUENGA. 22 de julio y 20 de enero.
- LALUEZA. 17 de septiembre y 18 de septiembre.
- San Lorenzo del Flumen. 15 de mayo y 10 de agosto.
- Marcén. 31 de julio y 15 de diciembre.
- LANAJA. 20 de enero y 21 de septiembre.
- Orillena. 4 de mayo y 15 de mayo.
- Cantalobos. 9 de octubre y 13 de octubre.
- LAPERDIGUERA. 24 de julio y 25 de julio.
- LASCELLAS-PONZANO. 17 de enero y 18 de noviembre.
- LASCUARRE. 20 de agosto y 21 de agosto.
- LASPAÚLES. 24 de agosto y 25 de agosto.
- LASPUÑA. 20 de enero y 18 de septiembre. San Sebastián y San Mateo.
- LOARRE. 25 de julio y 8 de octubre.
- Linas de Marcuello. 23 de mayo y 25 de julio.
- Santa Engracia de Loarre. 23 de mayo y 14 de diciembre.
- Sarsamarcuello. 23 de mayo y 4 de diciembre.
- LOPORZANO. 24 de abril y 4 de diciembre.
- LOSCORRALES. 24 de enero y 2 de junio.
- LUPIÑÉN-ORTILLA (LUPIÑÉN). 15 de mayo y 25 de agosto.
- Montmesa. 15 de mayo y 29 de septiembre.
- Ortila. 15 de mayo y 1 de septiembre.
- MONESMA Y CAJIGAR. 12 de junio y 25 de julio.
- MONFLORITE-LASCASAS.
- Lascasas. 24 de agosto. San Bartolomé.
- Monflorite. 31 de agosto. San Ramón.
- MONTANUY. 13 de abril y 24 de junio.
- MONZÓN. 13 de abril y 21 de septiembre. Día de la Alegría y San Mateo.
- NAVAL. 20 de enero y 21 de septiembre.
- NOVALES. 25 de julio y 3 de octubre.
- NUENO. 25 de abril y 11 de noviembre. San Marcos y San Martín.
- Arascués. 27 de julio y 8 de septiembre. Santa Ana y Festividad de la Virgen.
- Belsué. 22 de mayo y 11 de noviembre. Santa Quiteria y San Martín.
- Nocito. 24 de agosto. San Bartolomé.
- Sabayés. 8 de septiembre y 30 de noviembre. Festividad de la Virgen y San Andrés.
- Santa Eulalia de la Peña. 17 de agosto. San Mamés.
- OLVENA. 9 de mayo y 12 de septiembre.
- ONTIÑENA. 5 de febrero y 8 de septiembre.
- OSSO DE CINCA. 15 de mayo y 20 de julio. San Isidro y Santa Margarita.
- PALO. 14 de agosto.
- PANTICOSA. 26 de febrero y 17 de agosto.
- PEÑALBA. 4 de mayo y 5 de octubre.
- PEÑAS DE RIGLOS (LAS). 11 de mayo y 14 de agosto.
- PERALTA DE CALASANZ.
- Calasanz. 13 de abril y 16 de septiembre.
- Cuatrocorz. 13 de abril y 15 de mayo.
- Gabasa. 15 de mayo y 11 de noviembre.
- Peralta de la Sal. 13 de abril y 25 de agosto.
- PERALTILLA. 20 de enero y 21 de agosto.
- PERARRÚA. 27 de julio y 8 de agosto.
- PERTUSA. 13 de abril y 17 de agosto.
- PIRACES. 22 de mayo y 11 de julio.
- PLAN. 8 de septiembre y 15 de octubre.
- Saravillo. 17 de enero y 14 de agosto.
- Serveto. 27 de agosto y 28 de agosto.
- POLEÑINO. 20 de enero y 15 de mayo.
- POZÁN DE VERO. 2 de enero y 20 de enero. San Macario y San Antón.



- PUEBLA DE CASTRO, LA. 1 de junio y 14 de agosto. San Román de Castro y San Roque.
- PUENTE DE MONTAÑANA. 14 de agosto y 3 de noviembre.
- PUEYO DE ARAGÜÁS (EL). 13 de enero y 17 de abril. San Victorián y Santa Engracia.
- PUEYO DE SANTA CRUZ. 13 de abril y 4 de mayo. Lunes de Pascua y Santa Cruz.
- QUICENA. 29 de abril y 25 de julio.
- ROBRES. 3 de febrero y 15 de mayo.
- SABIÑÁNIGO. 23 de julio y 25 de julio. Fiestas de Santiago.
- SAHÚN. 24 de junio y 8 de septiembre.
- Eresué. 10 de junio y 24 de junio.
- Eriste. 21 de enero y 31 de julio.
- SALAS ALTAS. 3 de febrero y 13 de abril. Fiesta de la Candelera y Lunes de Pascua.
- SALAS BAJAS. 22 de enero y 13 de abril. San Vicente y Lunes de Pascua.
- SALILLAS. 26 de mayo y 27 de julio. San Felipe y Santa Ana.
- SALLENT DE GÁLLEGO. 5 de agosto y 14 de septiembre.
- Escarrilla. 20 de enero y 20 de agosto.
- Sandinies. 24 de agosto y 25 de agosto.
- Tramacastilla de Tena. 24 de julio y 5 de octubre.
- SANGARRÉN. 20 de enero y 15 de mayo.
- SAN ESTEBAN DE LITERA. 13 de abril y 17 de agosto. Lunes de Pascua y Fiestas mayores de Verano.
- SAN JUAN DE PLAN. 24 de junio y 18 de diciembre.
- SAN MIGUEL DE CINCA.
- Estiche de Cinca. 13 de abril y 29 de septiembre.
- Pomar de Cinca. 13 de abril y 14 de agosto.
- Santalecina. 13 de abril y 6 de agosto.
- SANTA MARÍA DE DULCIS.
- Buera. 20 de enero y 28 de agosto. San Fabián y San Juan Bautista.
- Huerta de Vero. 20 de enero y 15 de mayo. San Fabián y San Isidro.
- SANTALIESTRA Y SAN QUILEZ. 7 de agosto y 14 de agosto.
- SARIÑENA. 15 de mayo y 2 de septiembre. San Isidro y San Antolín.
- La Cartuja de Monegros. 15 de mayo y 6 de octubre. San Isidro y San Bruno.
- Lamasadera. 15 de mayo y 10 de agosto. San Isidro y San Lorenzo.
- Lastanosa. 20 de enero y 6 de agosto. San Sebastián y San Salvador.
- Pallaruelo de Monegros. 20 de enero y 6 de agosto. San Sebastián y San Salvador.
- San Juan de Flumen. 24 de junio y 29 de agosto. San Juan Bautista y Martirio de San Juan.
- SECASTILLA. 17 de enero y 30 de abril. San Antonio Abad y San Pedro de Verona.
- SEIRA. 24 de abril y 16 de julio.
- SENA. 22 de mayo y 2 de octubre.
- SENÉS DE ALCUBIERRE. 20 de enero y 24 de agosto.
- SESA. 13 de abril y 19 de diciembre. Lunes de Pascua y Virgen de la Jarea.
- SESUÉ. 24 de agosto y 25 de agosto.
- SIÉTAMO. 28 de abril y 18 de diciembre. San Pedro Mártir y Virgen de la Esperanza.
- Arbaniés. 14 de agosto y 29 de diciembre. Virgen de agosto y San Silvestre.
- Castejón de Arbaniés. 20 de julio y 26 de diciembre. Santa Justa y Rufina y San Esteban.
- Liesa. 20 de enero y 9 de junio. San Sebastián y Romería Las Reliquias.
- SOPEIRA. 24 de abril y 9 de diciembre.
- SOTONERA (LA).
- Aniés. 8 de mayo y 3 de agosto.
- Bolea. 20 de enero y 24 de agosto.
- Esquedas. 11 de mayo y 17 de julio.
- Lierta. 9 de octubre y 13 de octubre.
- Plasencia. 31 de agosto y 1 de septiembre.
- Puibolea. 7 de septiembre y 8 de septiembre.
- Quinzano. 31 de julio y 3 de agosto.
- TAMARITE DE LITERA. 13 de abril y 4 de septiembre. Lunes de Pascua y Día de la Patrona.
- Algayón. 10 de julio y 30 de noviembre.
- TARDIENTA. 22 de mayo y 25 de mayo.
- TELLA-SIN.
- Lafortunada. 24 de abril y 31 de julio.



- Salinas. 24 de abril y 2 de octubre.
- Sin. 24 de abril y 3 de agosto.
- Tella. 24 de abril y 4 de septiembre.
- TIERZ. 22 de enero y 10 de agosto.
- TOLVA. 17 de enero y 13 de abril.
- TORLA. 1 de junio y 13 de octubre. Santa Elena.
- TORRALBA DE ARAGÓN. 4 de mayo y 27 de julio.
- TORRE LA RIBERA. 6 de agosto y 7 de agosto.
- TORRENTE DE CINCA. 17 de enero y 6 de agosto. San Antonio Abad y San Salvador.
- TORRES DE ALCANADRE. 13 de abril y 24 de agosto.
- Lacuadrada. 14 de febrero y 17 de agosto.
- TORRES DE BARBUÉS. 29 de junio y 27 de julio. San Pedro y Santa Ana.
- TRAMACED. 11 de febrero y 15 de mayo.
- VALFARTA. 8 de mayo y 29 de septiembre.
- VALLE DE BARDAJI. 19 de marzo y 8 de septiembre.
- VALLE DE HECHO. 8 de septiembre y 12 de noviembre.
- VELILLA DE CINCA. 29 de enero y 17 de febrero.
- VENCILLÓN. 13 de abril y 24 de julio.
- VERACRUZ (BERANUY). 13 de agosto y 14 de agosto.
- VIACAMP-LITERA. 13 de abril y 8 de septiembre.
- VICIÉN. 11 de mayo y 29 de septiembre.
- VILLANOVA. 29 de abril y 30 de abril.
- VILLANÚA. 8 de septiembre y 26 de diciembre. Natividad de Nuestra Señora y San Esteban.
- VILLANUEVA DE SIJENA. 3 de febrero y 4 de agosto.
- YEBRA DE BASA. 25 de junio y 10 de agosto.
- YÉSERO. 20 de enero y 8 de septiembre.
- ZADÍN. 17 de enero y 14 de agosto.



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2020, en los municipios de la provincia de Teruel.

El Decreto 85/2019, de 4 de junio, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 14 de junio de 2019), estableció las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles, para el año 2020 en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que los días inhábiles correspondientes a las entidades locales fueran determinados con posterioridad, una vez publicado el calendario laboral de éstas.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos (“Boletín Oficial del Estado”, número 180, de 29 de julio de 2019) en relación con el artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece que la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del ayuntamiento correspondiente, determinará hasta dos fiestas locales de carácter inhábil, retribuido y no recuperable.

La mayor parte de los ayuntamientos de la provincia de Teruel han efectuado sus respectivas propuestas que procede acoger, quedando así completado el calendario de fiestas laborales para el año 2020.

En su virtud, vistas las propuestas recibidas y siendo competente este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, del 6 de agosto de 2019), y en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 9 de agosto de 2019), procede ordenar la publicación de las fiestas de ámbito local de la provincia de Teruel, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Teruel, 15 de octubre de 2019.

**El Director del Servicio Provincial de Economía,
Industria y Empleo de Teruel,
ÁNGEL LAGUNAS MARQUÉS**

**RELACION DE DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS DISTINTOS
MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA EL AÑO 2020**

- ABABUJ. 24 de abril y 27 de julio.
- ABEJUELA. 22 de julio y 28 de agosto.
- AGUAVIVA. 14 de agosto y 28 de agosto.
- ALACÓN. 17 de agosto y 29 de septiembre.
- ALBA DEL CAMPO. 30 de abril y 15 de mayo.
- ALBALATE DEL ARZOBISPO. 20 de abril y 25 de septiembre.
- ALBARRACÍN. 8 y 14 de septiembre.
- ALBENTOSA. 3 y 4 de agosto.
- ALCALÁ DE LA SELVA. 2 de junio y 8 de septiembre.
- ALCANIZ. 9 y 10 de septiembre.
- ALCORISA. 20 de enero y 15 de septiembre.
- ALFAMBRA. 3 de julio y 17 de agosto.
- ALIAGA. 24 de junio y 8 de septiembre.
- ALLEPUZ. 2 y 22 de julio.
- ALLOZA. 3 de febrero y 14 de septiembre.
- ALPEÑES. 17 de enero y 19 de junio.
- ANADÓN. 20 de enero y 24 de agosto.
- ANDORRA. 13 de abril y 9 de septiembre.
- ARCOS DE LAS SALINAS. 22 de abril y 14 de octubre.
- ARIÑO. 20 de abril y 14 de agosto.
- BADENAS. 28 de agosto y 11 de septiembre.
- BAÑÓN. 29 de enero y 15 de mayo.
- BARRACHINA. 20 de enero y 27 de julio.



- BELLO. 24 de agosto y 29 de septiembre.
- BELMONTE DE SAN JOSÉ. 10 de abril y 10 de agosto.
- BERGE. 29 de abril y 14 de julio.
- BEZAS. 14 de abril y 13 de julio.
- BLANCAS. 15 de mayo y 21 de agosto.
- BORDÓN. 4 de mayo y 1 de junio.
- BRONCHALES. 24 de abril y 13 de julio.
- BUEÑA. 22 de enero y 14 de agosto.
- CABRA DE MORA. 13 de julio y 28 de septiembre.
- CALACEITE. 1 de junio y 17 de agosto.
- CALANDA. 13 de abril y 13 de octubre.
- CALOMARDE. 20 y 21 de agosto.
- CAMAÑAS. 15 de mayo y 4 de diciembre.
- CAMARENA DE LA SIERRA. 17 de agosto y 21 de septiembre.
- CAMARILLAS. 17 de enero y 10 de agosto.
- CAMINREAL. 3 de febrero y 14 de agosto.
- CANTAVIEJA. 24 y 25 de agosto.
- CAÑADA DE VERICH (LA). 13 de abril y 27 de julio.
- CAÑIZAR DEL OLIVAR. 24 de enero y 24 de agosto.
- CASCANTE DEL RIO. 22 de mayo y 10 de agosto.
- CASTELSERÁS. 20 de enero y 1 de junio.
- CASTELLOTE. 7 y 10 de agosto.
- CEDRILLAS. 22 de mayo y 6 de agosto.
- CELLA. 24 y 25 de agosto.
- CODOÑERA, (LA). 28 de septiembre y 10 de diciembre.
- CORBALÁN. 13 de junio y 19 de octubre.
- CORTES DE ARAGÓN. 15 de mayo y 24 de agosto.
- COSA. 17 de agosto y 4 de diciembre.
- CRETAS. 24 de junio y 8 de octubre.
- CRIVILLÉN. 1 de septiembre y 11 de noviembre.
- CUBLA. 22 de mayo y 19 de junio.
- CUCALÓN. 3 y 5 de febrero.
- CUEVAS LABRADAS. 24 de junio y 7 de septiembre.
- CUEVAS DE ALMUDEN. 24 de abril y 1 de junio.
- ESTERCUEL. 16 de abril y 7 de septiembre.
- FONFRÍA. 30 de abril y 1 de junio.
- FORTANETE. 10 de julio y 7 de agosto.
- FRIAS DE ALBARRACÍN. 17 y 18 de agosto.
- FUENTES CALIENTES. 17 de enero y 21 de agosto.
- FUENTES CLARAS. 7 y 8 de septiembre.
- FUENTESPALDA. 17 de enero y 29 de septiembre.
- FUENTES DE RUBIELOS. 17 de enero y 29 de septiembre.
- GARGALLO. 3 de febrero y 14 de agosto.
- GEA DE ALBARRACÍN. 15 de mayo y 20 de agosto.
- GINEBROSA (LA). 13 de abril y 24 de agosto.
- GRIEGOS. 29 de junio y 22 de julio.
- GÚDAR. 19 y 20 de marzo.
- HÍJAR. 13 de abril y 21 de agosto.
- HINOJOSA DE JARQUE. 27 y 28 de agosto.
- HOZ DE LA VIEJA (LA). 29 de abril y 5 de agosto.
- HUESA DEL COMÚN. 22 de mayo y 28 de septiembre.
- JABALOYAS. 10 de julio y 14 de agosto.
- JARQUE DE LA VAL. 4 de febrero y 17 de agosto.
- JORCAS. 28 de abril y 14 de agosto.
- JOSA. 17 de agosto y 14 de diciembre.
- LIBROS. 13 de abril y 13 de julio.
- LIDÓN. 20 de enero y 25 de julio.
- LOSCOS. 13 de abril y 30 de noviembre.
- MAICAS. 30 y 31 de julio.
- MARTÍN DEL RIO. 3 de enero y 14 de agosto.
- MÁS DE LAS MATAS. 21 y 24 de agosto.
- MAZALEON. 17 de enero y 15 de mayo.



- MEZQUITA DE JARQUE. 7 de febrero y 10 de agosto.
- MIRAMBEL. 13 de abril y 7 de diciembre.
- MIRAVETE DE LA SIERRA. 7 y 14 de agosto.
- MOLINOS. 17 de enero y 5 de agosto.
- MONFORTE DE MOYUELA. 3 de febrero y 18 de diciembre.
- MONREAL DEL CAMPO. 24 y 25 de agosto.
- MONROYO. 13 de abril y 17 de agosto.
- MONTERDE DE ALBARRACÍN. 15 de mayo y 7 de agosto.
- MORA DE RUBIELOS. 29 y 30 de septiembre.
- MOSQUERUELA. 29 de abril 1 de junio.
- MUNIESA. 15 de mayo y 10 de agosto.
- NOGUERAS. 14 y 28 de diciembre.
- NOGUERUELAS. 17 de enero y 3 de febrero.
- OJOS NEGROS. 20 y 21 de agosto.
- OLBA. 14 de septiembre y 25 de noviembre.
- OLIETE. 13 de abril y 14 de septiembre.
- ORIHUELA DEL TREMEDAL. 24 de abril y 12 de noviembre.
- ORRIOS. 20 de enero y 29 de julio.
- PALOMAR DE ARROYOS. 17 de enero y 6 de agosto.
- PANCRUDO. 15 de mayo y 17 de julio.
- PEÑARROYA DE TASTAVINS. 20 de enero y 8 de septiembre.
- PERACENSE. 3 de febrero y 25 de agosto.
- PERALEJOS. 17 de enero y 24 de agosto.
- PERALES DEL ALFAMBRA. 3 de febrero y 15 de mayo.
- PLOU. 4 de mayo y 17 de agosto.
- PORTELLADA, (LA). 13 de abril y 28 de septiembre.
- POZONDÓN. 3 de agosto y 25 de noviembre.
- POZUEL DEL CAMPO. 20 y 21 de agosto.
- PUEBLA DE VALVERDE (LA). 14 y 15 de septiembre.
- PUERTOMINGALVO. 3 de abril y 15 de junio.
- RÁFALES. 17 de enero y 10 de agosto.
- RILLO. 15 de mayo y 4 de diciembre.
- RIODEVA. 7 y 10 de agosto.
- RODENAS. 20 de junio y 25 de noviembre.
- ROYUELA. 24 de agosto y 28 de septiembre.
- RUBIALES. 14 y 17 de agosto.
- RUBIELOS DE LA CÉRIDA. 18 de enero y 25 de septiembre.
- SALDÓN. 24 y 25 de agosto.
- SAN AGUSTÍN. 27 y 28 de agosto.
- SAN MARTÍN DEL RIO. 18 de mayo y 11 de noviembre.
- SANTA CRUZ DE NOGUERAS. 24 de agosto y 29 de septiembre.
- SANTA EULALIA DEL CAMPO. 12 de febrero y 24 de agosto.
- SARRIÓN. 17 de agosto de y 21 de septiembre.
- SINGRA. 3 de febrero y 17 de agosto.
- TERUEL. 14 de abril y 13 de julio.
- TERRIENTE. 3 y 7 de julio.
- TORIL Y MASEGOSO. 7 y 14 de agosto.
- TORRALBA DE LOS SISONES. 15 de mayo y 8 de junio.
- TORRE DE ARCAS. 13 de abril y 20 de agosto.
- TORRE DEL COMPTE. 1 de junio y 31 agosto.
- TORRE LOS NEGROS. 28 de febrero y 15 de mayo.
- TORRECILLA DE ALCAÑIZ. 3 de febrero y 29 de septiembre.
- TORRECILLA DEL REBOLLAR. 15 de mayo y 25 de julio.
- TORRELACARCEL. 15 de mayo y 21 de octubre.
- TORREMOCHA DEL JILOCA. 15 de mayo y 10 de julio.
- TORRES DE ALBARRACÍN. 16 de julio y 29 de septiembre.
- TORREVELILLA. 13 de abril y 24 de agosto.
- TORRIJAS. 24 de abril y 25 de septiembre.
- TORRIJO DEL CAMPO. 24 y 25 de agosto.
- TRAMACASTIEL. 20 de enero y 30 de abril.
- UTRILLAS. 7 y 8 de septiembre.
- VALDEALGORFA. 8 y 9 de septiembre.



- VALDECUENCA. 7 y 10 de agosto.
- VALDELTORMO. 17 de enero y 17 de agosto.
- VALDERROBRES. 17 de enero y 17 de agosto.
- VALJUNQUERA. 25 y 29 de septiembre.
- VALLECILLO (EL). 13 y 15 de junio.
- VILLAFRANCA DEL CAMPO. 15 de mayo y 9 de septiembre.
- VILLARROYA DE LOS PINARES. 1 de junio y 24 de julio.
- VILLASTAR. 14 de abril y 13 de julio.
- VINACEITE. 15 de mayo y 8 de septiembre.



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2020 en los municipios de la provincia de Zaragoza.

El Decreto 85/2019, de 4 de junio, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 14 de junio de 2019) estableció las fiestas laborales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2020 en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que los días inhábiles correspondientes a las entidades locales fueran determinados con posterioridad, una vez publicado el calendario laboral de éstas.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (“Boletín Oficial del Estado”, número 180, de 29 de julio de 1983) en relación con el artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece que la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del ayuntamiento correspondiente, determinará hasta dos fiestas locales de carácter inhábil, retribuido y no recuperable.

La mayor parte de los ayuntamientos de la provincia de Zaragoza han efectuado sus respectivas propuestas que procede acoger, quedando así completado el calendario de fiestas laborales para el año 2020.

En su virtud, vistas las propuestas recibidas y siendo competente este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 24 del Decreto del 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 180, de 19 de septiembre de 2017), en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 9 de agosto de 2019), procede ordenar la publicación de las fiestas de ámbito local de la provincia de Zaragoza, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 15 de octubre de 2019.

**El Director del Servicio Provincial,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**

**RELACIÓN DE DIAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS
DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA EL AÑO 2020**

- ACERED. 11 de mayo y 2 de octubre.
- AGÓN. 29 de abril y 3 de agosto.
- AGUARÓN. 13 de abril y 10 de julio. Lunes de Pascua y San Cristóbal.
- AGUILÓN. 13 de abril y 15 de mayo. Lunes de Pascua día de San Cristóbal y San Isidro Labrador.
- AINZÓN. 20 de enero y 15 de mayo. San Sebastián y San Isidro.
- ALADRÉN. 3 de febrero y 5 de agosto. San Blas y Virgen de las Nieves.
- ALAGÓN. 12 de junio y 8 de septiembre. Virgen del Castillo.
- ALBERITE DE SAN JUAN. 3 de febrero y 25 de septiembre. Santísimo Robado y Santos Médicos.
- ALBORGE. 29 de abril y 10 de agosto. Virgen de Montler y San Lorenzo.
- ALCALÁ DE EBRO. 9 de mayo y 4 de diciembre. San Gregorio y Santa Bárbara.
- ALCALÁ DE MONCAYO. 24 de abril y 14 de agosto.
- ALFAJARÍN. 8 y 29 de septiembre.
- ALFAMÉN. 15 de mayo y 17 de agosto. San Isidro y en sustitución de San Roque.
- ALFORQUE. 24 de enero y 22 de mayo.
- ALHAMA DE ARAGÓN. 22 de mayo y 17 de agosto.
- ALMOCHUEL. 15 de mayo y 28 de agosto. San Isidro y San Agustín.
- ALMOLDA (LA). 15 y 22 de mayo. San Isidro y Santa Quiteria.
- ALMONACID DE LA CUBA. 7 y 8 de abril.
- ALMONACID DE LA SIERRA. 10 y 11 de septiembre. San Nicolás Tolentino.
- ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA). 20 de enero y 25 de septiembre.
- AMBEL. 20 de enero y 29 de agosto. San Sebastián y Santas Reliquias.
- ANENTO. 3 y 5 de febrero.
- ANIÑÓN. 21 de septiembre y 23 de noviembre. Virgen del Castillo y San Clemente.



- AÑÓN DE MONCAYO. 25 de julio y 5 de octubre.
- ARANDA DE MONCAYO. 17 de enero y 15 de mayo. San Antón y San Isidro.
- ARÁNDIGA. 11 de mayo y 26 de septiembre. Romería del Bolage y San Cosme y San Damián.
- ARDISA. 22 de enero y 27 de julio. San Vicente y en sustitución de Santa Ana.
- ATECA. 3 de febrero y 8 de septiembre.
- BÁRBOLES. 2 y 5 de octubre.
- BARDALLUR. 5 de febrero y 17 de agosto. Santa Águeda y en sustitución de San Roque.
- BELCHITE. 14 de abril y 14 de septiembre. Nuestra Señora del Pueyo y Exaltación de la Santa Cruz.
- BELMONTE DE GRACIÁN. 5 de febrero y 29 de septiembre. Santa Águeda y San Miguel Arcángel.
- BIJUESCA. 12 de agosto y 23 de diciembre.
- BIOTA. 8 de mayo y 29 de septiembre.
- BISIMBRE. 17 de enero y 24 de junio. San Antón y San Juan.
- BOQUIÑENI. 25 de mayo y 2 de octubre.
- BORJA. 4 de mayo y 21 septiembre.
- BOTORRITA. 5 de marzo y 8 de mayo.
- BREA DE ARAGÓN. 31 de enero y 24 de julio.
- BUJARALUZ. 5 y 28 de agosto. Ntra. Sra. la virgen de las Nieves y San Agustín.
- BULBUENTE. 19 de junio y 24 de agosto. Sagrado Corazón de Jesús y San Bartolomé.
- BURETA. 8 de septiembre y 23 de octubre. Natividad de Nuestra Señora y Purísima Votada.
- BURGO DE EBRO (EL). 5 de marzo y 17 de agosto.
- BUSTE (EL). 14 y 17 de agosto. La Virgen y San roque de El Buste.
- CABAÑAS DE EBRO. 23 de enero y 14 de septiembre.
- CADRETE. 5 de marzo y 14 de septiembre.
- CALATAYUD. 1 de junio y 8 de septiembre. San Iñigo y Virgen de la Peña.
- CALATORAO. 24 de agosto y 14 de septiembre.
- CALMARZA. 3 de febrero y 12 de junio.
- CARIÑENA. 29 de enero y 14 de septiembre. San Valero y Santo Cristo de Santiago.
- CASPE. 13 de abril y 26 de junio. San Bartolomé y Fiestas del Compromiso de Caspe.
- CASTILISCAR. 8 y 15 de mayo. Fiesta del Santo Cristo y San Isidro Labrador.
- CERVERA DE LA CAÑADA. 15 de mayo y 23 de septiembre.
- CERVERUELA. 3 de febrero y 31 de julio.
- CETINA. 19 de mayo y 19 de octubre. San Juan Lorenzo y Virgen de Atocha.
- CHIPRANA. 3 de febrero y 17 de agosto. San Blas y San Roque.
- CINCO OLIVAS. 3 y 4 de febrero. San Blas y San Blasico.
- CLARES DE RIBOTA. 27 de agosto y 4 de diciembre.
- CODOS. 3 de febrero y 4 de septiembre. San Blas y Virgen del Mar.
- CONTAMINA. 24 de agosto y 5 de octubre. San Bartolomé y Virgen del Rosario.
- COSUENDA. 11 de junio y 27 de agosto.
- CUARTE DE HUERVA. 29 de enero y 5 de marzo.
- CUBEL. 19 de marzo y 15 de mayo. San José y San Isidro.
- CUERLAS (LAS). 20 de enero y 25 de junio.
- EJEA DE LOS CABALLEROS. 14 de enero y 24 de junio.
- ÉPILA. 1 de junio y 17 de septiembre.
- ERLA. 20 de enero y 11 de mayo. San Sebastián y en sustitución de San Gregorio.
- ESCATRÓN. 5 y 6 de febrero.
- FABARA. 13 de abril y 15 de mayo.
- FARLETE. 15 de mayo y 8 de septiembre.
- FAYÓN. 20 de enero y 29 de septiembre. San Sebastián y San Miguel Arcángel.
- FAYOS, LOS. 13 de abril y 13 de octubre.
- FIGUERUELAS. 24 de agosto y 4 de diciembre. Santo Cristo y Santa Bárbara.
- FOMBUENA. 22 de enero y 24 de agosto.
- FRASNO (EL). 20 y 21 de agosto.
- FRÉSCANO. 2 de enero y 13 de octubre. Venida de La Virgen y en honor a la Virgen del Pilar.
- FUENDEJALÓN. 25 de mayo y 24 de junio.
- FUENTES DE EBRO. 15 de mayo y 29 de septiembre.
- GALLUR. 12 y 29 de junio. Víspera de San Antonio de Padua y San Pedro.
- GRISEL. 17 de agosto y 24 de septiembre.



- GRISÉN. 29 de septiembre y 11 de noviembre.
- ILLUECA. 24 de enero y 24 de junio. San Babil y San Juan.
- ISUERRE. 24 de agosto y 26 de diciembre. San Bartolomé y San Esteban.
- JARABA. 17 de agosto y 28 de septiembre.
- JARQUE DE MONCAYO. 20 de enero y 21 de septiembre.
- JAULÍN. 3 de febrero y 29 de mayo.
- JOYOSA, LA. 8 de septiembre y 5 de octubre.
- LAYANA. 15 de mayo y 29 de diciembre. San Isidro Labrador y Santo Tomás Becket.
- LÉCERA. 4 de mayo y 4 de agosto. Ntra. Sra. La Virgen del Olivar y Santo Domingo de Gúzman.
- LECHÓN. 20 de enero y 10 de agosto. San Fabián y San Sebastián y San Lorenzo.
- LECIÑENA. 15 de mayo y 8 de septiembre. En sustitución de la Venida de la Virgen de Nuestra Señora de Magallón y Virgen de Nuestra Señora de Magallón.
- LITAGO. 30 de abril y 8 de octubre.
- LITUÉNIGO. 3 de febrero y 29 de septiembre. San Blas y San Miguel.
- LONGARES. 20 de enero y 2 de septiembre. San Sebastián y San Vicente y San Gonzalo.
- LONGÁS. 20 de enero y 24 de julio. San Sebastián y Romería de Santo Domingo.
- LUCENA DE JALÓN. 15 de junio y 5 de octubre.
- LUCENI. 29 de abril y 28 de agosto. San Pedro Mártir y San Agustín.
- LUESIA. 7 y 8 de septiembre. en sustitución de San Esteban y Virgen del Puyal.
- LUESMA. 10 de julio y 5 de octubre. San Cristóbal y en sustitución del Domingo del Rosario.
- LUMPIAQUE. 5 de octubre y 4 de diciembre.
- LUNA. 15 de mayo y 8 de septiembre.
- MAELLA. 17 de enero y 13 de abril.
- MAINAR. 25 de abril y 6 de junio.
- MALANQUILLA. 4 de mayo y 14 de agosto.
- MALEJÁN. 15 de mayo y 4 de diciembre.
- MALLÉN. 16 de julio y 3 de febrero. Virgen del Carmen y San Blas.
- MALÓN. 22 de enero y 14 de septiembre. San Vicente y Fiestas de la Cruz.
- MALUENDA. 16 y 17 de julio. Santa Justa y Santa Rufina.
- MANCHONES. 25 de enero y 17 de agosto.
- MARA. 19 de enero y 16 de agosto. San Fabián y Día del Sitio.
- MARÍA DE HUERVA. 14 y 17 de agosto.
- MESONES DE ISUELA. 3 de febrero y 3 de agosto.
- MEZALOCHA. 29 de abril y 29 de septiembre. San Pedro Mártir y San Miguel.
- MIANOS. 2 de mayo y 27 de julio. Día de La Ermita de Casterillo y en sustitución de Santa Ana.
- MIEDES DE ARAGÓN. 3 de febrero y 12 de mayo. San Blas y San Alejandro.
- MONEGRILLO. 13 de abril y 27 de julio. San Benito.
- MONREAL DE ARIZA. 15 de mayo y 13 de octubre.
- MONTÓN. 20 y 21 de agosto. Fiestas de San Agustín.
- MORATA DE JALÓN. 17 de agosto y 4 de diciembre. San Roque y Santa Bárbara.
- MOYUELA. 7 y 8 de abril.
- MOZOTA. 22 de julio y 28 de septiembre. Sta. M.^a Magdalena y en sustitución de Los Santos.
- MUEL. 10 de julio y 8 de septiembre. San Cristóbal y Virgen de la Fuente.
- MUNÉBREGA. 3 de febrero y 11 de mayo. San Blas y Virgen del Mar y de la Cuesta.
- NAVARDÚN. 9 de mayo y 17 de agosto. San Gregorio y Virgen de la Asunción.
- NONASPE. 13 de abril y 24 de agosto.
- NOMBREVILLA. 3 de febrero y 10 de agosto.
- NOVALLAS. 30 de junio y 4 de diciembre. San Marcial y Santa Bárbara.
- NOVILLAS. 7 de octubre y 14 de diciembre. Nuestra Señora la Virgen del Rosario y San Nicasio.
- NUÉVALOS. 20 de enero y 28 de agosto. San Sebastián y Virgen de los Albares.
- NUEZ DE EBRO. 5 de octubre y 11 de noviembre.
- OLVÉS. 21 y 22 de agosto. La Virgen, San Roque y La Cruz.
- ONTINAR DE SALZ. 15 de mayo y 4 de septiembre.
- ORCAJO. 5 de febrero y 8 de mayo. Santa Águeda y San Nicolás.
- ORÉS. 20 de enero y 24 de agosto. San Sebastián y San Bartolomé.
- OSERA DE EBRO. 17 de abril y 13 de noviembre.



- PANIZA. 22 de mayo y 8 de septiembre. Santa Quiteria y Virgen del Águila.
- PARACUELLOS DE JILOCA. 13 de junio y 10 de diciembre. San Antonio y Santa Eulalia.
- PARACUELLOS DE LA RIBERA. 5 y 6 de febrero. San Pedro y San Pedrico.
- PASTRIZ. 29 de junio y 27 de julio. San Pedro y Santa Ana.
- PINA DE EBRO. 8 de mayo y 17 de agosto.
- PINSEQUE. 29 de abril y 17 de agosto. San Pedro y en sustitución de San Roque.
- PLASENCIA DE JALÓN. 5 de febrero y 12 de junio. Santa Águeda y en sustitución de San Antonio de Padua.
- PLEITAS DE JALÓN. 29 de abril y 24 de junio. San Pedro Mártir de Verona y San Juan.
- POMER. 24 de abril y 14 de agosto.
- PRADILLA DE EBRO. 20 de enero y 7 de septiembre.
- PUEBLA DE ALBORTÓN (LA). 20 de enero y 7 de octubre. San Sebastián y Ntra Sra. Virgen del Rosario.
- PUEBLA De Alfindén (LA). 25 de marzo y 17 de agosto. Nuestra Señora de Alfindén.
- QUINTO DE EBRO. 13 de abril y 27 de julio. N.ª Señora de Bonastre y Santa Ana.
- REMOLINOS. 12 de junio y 14 de septiembre. San Antonio de Padua y Santo Cristo de la Cueva.
- RETASCÓN. 24 de agosto y 10 de julio. San Bartolomé y San Cristóbal.
- RICLA. 21 de mayo y 22 de julio. San Teopompo y San Sinesio y Santa María Magdalena.
- ROMANOS. 26 de agosto y 6 de junio.
- RUEDA DE JALÓN. 17 de enero y 16 de julio. San Antón y Festividad del Carmen.
- RUESCA. 29 de enero y 31 de agosto. San Valero y San Ramón.
- SABIÑÁN. 17 de agosto y 14 de septiembre. San Roque y festividad de la Veracruz.
- SALILLAS DE JALÓN. 22 de mayo y 5 de octubre.
- SAN MATEO DE GÁLLEGO. 20 de enero y 21 de septiembre. San Sebastián y San Mateo.
- SANTA CRUZ DE GRÍO. 3 y 4 de febrero.
- SANTA CRUZ DE MONCAYO. 4 de mayo y 4 de diciembre.
- SANTED. 19 de junio y 11 de agosto. San Lamberto y San Roque.
- SÁSTAGO. 17 de enero y 25 de abril. San Antón y Virgen de Montler.
- SEDILES. 3 de febrero y 30 de abril. San Blas y Virgen del Villar.
- SESTRICA. 16 de julio y 24 de agosto. Virgen del Carmen y San Bartolomé.
- SIERRA DE LUNA. 20 de enero y 31 de julio. San Sebastián y Exaltación de la Santa Cruz.
- SIGÜES. 27 de julio y 26 de diciembre. En sustitución de Santa Ana y San Esteban.
- SOBRADIEL. 24 de abril y 12 de junio.
- TALAMANTES. 22 de mayo y 25 de septiembre. Virgen de Constantín y en sustitución de San Miguel.
- TARAZONA. 28 de agosto y 5 de octubre. San Agustín y San Atilano.
- TAUSTE. 21 de abril y 8 de mayo.
- TERRER. 9 de mayo y 4 de diciembre. San Gregorio y Santa Bárbara.
- TOBED. 14 de febrero y 8 de septiembre. San Valentín y Virgen de Nuestra Señora de Tobed.
- TORRALBA DE RIBOTA. 20 de enero y 15 de mayo.
- TORRELLAS. 16 de marzo y 25 de septiembre.
- TORRES DE BERRELLÉN. 8 de mayo y 22 de julio.
- TORRIJO DE LA CAÑADA. 29 de mayo y 11 de septiembre.
- TOSOS. 3 de febrero y 24 de agosto. San Blas y San Bartolomé.
- URREA DE JALÓN. 20 de enero y 5 de octubre.
- URRIES. 22 de mayo y 4 de diciembre. San Salvador y Santa Bárbara.
- UTEBO. 19 de junio y 27 de julio. San Lamberto y en sustitución de Santa Ana.
- VAL DE SAN MARTÍN. 9 de agosto y 3 de febrero.
- VALMADRID. 9 de mayo y 16 de julio. San Gregorio y San Fausto.
- VALPALMAS. 13 de agosto y 4 de diciembre. San Hipólito y Santa Bárbara.
- VALTORRES. 24 de junio y 7 de octubre. San Juan y La Virgen del Rosario.
- VERA DE MONCAYO. 15 de mayo y 16 de noviembre. San Isidro y en sustitución de la Virgen de Veruela.
- VIERLAS. 4 de diciembre y 8 de mayo. Santa Bárbara y San Miguel.
- VILLADOZ. 24 de julio y 11 de noviembre. En sustitución de Santiago y San Martín.
- VILLAFELICHE. 21 de febrero y 20 de noviembre. Viernes Lardero y San Ignacio.
- VILLAFRANCA DE EBRO. 29 de abril y 4 de diciembre. San Pedro Mártir de Verona y Santa Bárbara.



- VILLALBA DEL PEREJIL. 5 de febrero y 10 de julio. Santa Águeda y San Cristóbal.
- VILLANUEVA DE GÁLLEGO. 15 de mayo y 3 de agosto.
- VILLANUEVA DE HUERVA. 3 de febrero y 24 de julio. San Blas y Santa Ana.
- VILLARREAL DE HUERVA. 8 de mayo y 6 de junio. San Miguel y Virgen del Rosario.
- VILLARROYA DE LA SIERRA. 10 y 11 de septiembre.
- VILLARROYA DEL CAMPO. 22 de mayo y 3 de agosto. Santa Quiteria y Nuestra Señora Virgen del Rosario.
- VISTABELLA DE HUERVA. 22 de mayo y 29 de septiembre. Santa Quiteria y San Miguel.
- ZAIDA (LA). 17 de agosto y 4 de diciembre. San Roque y Santa Bárbara.
- ZARAGOZA. 29 de enero y 5 de marzo. San Valero.
- ZUERA. 1 de junio y 26 de agosto. Virgen del Salz y San Licer.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación avícola de pollos de engorde con una capacidad para 126.000 pollos de engorde, equivalentes a 504 UGM, ubicada en la parcela 113 del polígono 17 del término municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza), y promovida por Agrocarravillar, S.L. (Expte INAGA 500202/02/2019/03275).

Con fecha 4 de abril de 2019, el promotor solicita a este Instituto modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación, con código REGA ES501240000806, consistente en incorporación del sistema de calefacción, y modificación de la fosa de cadáveres para ubicarla dentro del vallado perimetral.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, de 29 de noviembre de 2004, se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la instalación de la explotación avícola de pollos de engorde con una capacidad para 126.000 plazas, equivalente a 504 UGM, ubicada en el polígono 17, parcela 113, en el término municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 149, de 22 de diciembre de 2004.

Segundo.— Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la autorización ambiental integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10165).

Tercero.— Mediante Resolución de 23 de octubre de 2018, de del Instituto Aragonés de gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 27 de noviembre de 2018, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada. (expte. INAGA 500202/02/2016/10486).

Cuarto.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en incorporar un sistema de calefacción mediante 30 pantallas de gas propano en cada nave, con una potencia de 20 kW. El consumo anual estimado es de 25.000 litros de combustible.

Se modifica también la ubicación de la fosa de cadáveres de la explotación, ubicándose dentro del vallado perimetral, y aproximadamente en las coordenadas UTM proyectadas en ETRS 89, huso 30; X= 662.183; Y=4.561.997. Las dimensiones de las fosas son tendrán un volumen total de 27 m³.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Primero.— Aprobar el cambio de ubicación de las fosas de cadáveres, de acuerdo a lo descrito en el antecedente de hecho cuarto de la presente Resolución.

Segundo.— Modificar puntualmente la Resolución de 29 de noviembre de 2004, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación avícola de pollos de engorde para una capacidad de 126.000 plazas, equivalentes a 504 UGM, ubicada en la parcela 113 del polígono 17 del tér-



mino municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza), y promovida por Agrocarravillar S.L. en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 2.4 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.4. El suministro de energía para esta granja procederá de un centro de transformación de 100 K.V.A., si bien se dotará a las instalaciones de un generador eléctrico de 125 K.V.A. para casos de emergencia. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera ocasionados por este grupo electrógeno no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg/ Nm³ de CO.

El suministro de calefacción se realizará calefacción mediante 30 pantallas de gas propano en cada nave, con una potencia de 20 kW. El consumo anual estimado es de 25.000 litros de combustible. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera ocasionados por estos calefactores no superarán los valores siguientes: 200 mg/Nm³ de NOx y 100 mg/ Nm³ de CO.

Estos focos emisores quedan exentos de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de los recursos de la sección A) gravas y arenas, denominado Barbués 2, para suministro de áridos a las obras de la concentración parcelaria de parte de los Sectores 1, 2, 3 y 5 de la Comunidad de Regantes Molinar del Flumen, sobre una superficie de 3,7583 ha, en el polígono 504, parcela 14, del término municipal de Barbués (Huesca), promovido por COPHA, S.A. (Número Expte. INAGA 500201/01A/2019/01572).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. La solicitud de aprovechamiento de los recursos de la sección A) gravas y arenas, denominado Barbués 2, sobre una superficie de 3,7583 ha en el polígono 504, parcela 14, del término municipal de Barbués (Huesca), se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva 2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes: 2.1.5. Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos ó 2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente.

La empresa COPHA S.A. solicita la apertura de la cantera Barbués 2 con objeto de extraer gravas y arenas destinadas al uso exclusivo en el proyecto de concentración parcelaria de parte de los sectores 1, 2, 3 y 5 promovido por la Comunidad de Regantes Molinar del Flumen. Esta concentración fue declarada de utilidad pública y urgente por el Decreto 197/2004, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón y publicada el 7 de diciembre de 2004 en el "Boletín Oficial de Aragón", número 111. Además, la zona de concentración parcelaria de Barbués (Huesca), está afectada por el proyecto de Modernización de la Comunidad de Regantes de Barbués, declarado de interés general en la Ley 53/02 capítulo VII, artículo 116 del "Boletín Oficial del Estado", número 313, de 21 de diciembre de 2002, que se encuentra en estado de convenio de negociación.

Los terrenos donde se ubica la gravera se corresponden con la parcela 14, polígono 504 del término municipal de Barbués (Huesca), a 1,239 Km al Noroeste del casco urbano de Barbués y a 2,116 Km al Sur de la localidad de Sangarrén, entre la margen derecha del río Flumen y la carretera comarcal A-1212 (de Huesca a Almuniente). El centroide de la explotación queda georreferenciado mediante las coordenadas UTM (Huso 30 Datum ETRS89): 712.685/4.652.326.

La Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Huesca somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento Barbués 2, para recursos sección A, gravas y arenas, con una superficie de 3,583 ha en el polígono 504 parcela 14, del término municipal de Barbués en la provincia de Huesca, promovido por Copha, S.A. su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 9 de noviembre de 2018, anuncio en prensa escrita, anuncio en la sede electrónica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, y exposición al público en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Jaca, Barbastro y Fraga, y en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo, de Huesca, Sección de Minas.

Al tiempo eleva consulta al Ayuntamiento de Barbués, Comarca de los Monegros, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Ordenación del Territorio, Sociedad Española de Ornitología (Seo/Birdlife), Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción (Onso) y Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, informa que tras consultar los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, se constata la no afectación sobre el patrimonio paleontológico de Aragón y no considera necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Por otro lado, tras consultar los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y los informes del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, se comprueba que no se conocen yacimientos arqueológicos



dentro del ámbito del proyecto, no obstante, dada la ausencia de estudios arqueológicos exhaustivos de la zona, no pueden realizar una valoración exacta del proyecto sobre el Patrimonio Cultural, por lo que es imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, después de resumir la actuación informa que según el mapa de paisaje el proyecto se emplaza en la Unidad de Paisaje denominada "Huertas de Barbués, Torres de Barbués y Almuniente" de calidad media y fragilidad alta. Que la actuación se enmarca en las Estrategias 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos y 11.4.E6. Residuos inertes procedentes de excavaciones de la EOTA. Finalmente concluye que a la vista de la documentación presentada, considera que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y valora el proyecto como estratégico para el desarrollo de las obras de la concentración parcelaria de la Comunidad de Regantes Molinar del Flumen, que lo valora positivamente por ser una actividad encaminada al desarrollo local, así como considera favorable el desarrollo de actividades orientadas al establecimiento o mantenimiento de población en los medios rurales.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, realiza una descripción del proyecto y una valoración de la documentación en relación con las afecciones del proyecto al medio hídrico. Señala una serie de consideraciones sobre las afecciones del proyecto al medio hídrico como su situación a 64 m del río Flumen, dentro de la zona de policía de cauces, y la calificación de este tramo de río, respecto al riesgo de inundación, como con Riesgo A3-Alto menos importante (código 26051), debiéndose dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y modificaciones posteriores, por afectar al Dominio Público Hidráulico y solicitar previamente la autorización administrativa del Organismo de cuenca, debiéndose dejar libre y practicable la zona de servidumbre del río (5 m medidos desde el límite del cauce). Se concluye que desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, se contemplan en el estudio las medidas preventivas y correctoras minimizadoras de la significación de las mismas junto con el programa de vigilancia ambiental y el plan de restauración, por lo que se considera en líneas generales que el estudio de impacto ambiental es adecuado, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendientes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas además de asegurar que no se profundiza por debajo del nivel freático, evitando las afecciones a los acuíferos.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente.

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), de 4 de marzo de 2019, la Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Huesca, remite al INAGA, solicitud de Evaluación de impacto ambiental y Plan de Restauración del aprovechamiento de gravas y arenas como recursos de la Sección A), en la cantera Barbués 2, en el término municipal de Barbués (Huesca) promovido por la mercantil COPHA, S.A., conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de autorización del procedimiento sustantivo.

Con fecha de registro de entrada en el INAGA, de 23 de mayo de 2019, con objeto de dar respuesta al requerimiento de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental referente a la ampliación de información, la mercantil COPHA, S.A remite el documento "Documento de respuesta a requerimiento expediente INAGA 500201/01/2019/015272. Estudio de impacto ambiental cantera Barbués 2. T.M. Barbués (Huesca)", donde se incluye la documentación requerida.

El 22 de mayo de 2019, se registra la entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de escrito del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca de solicitud para el impulso del expediente IAM 5/18 Cantera "Barbués 2, informando que la mercantil COPHA, S.A. ha solicitado un aprovechamiento de recurso de la sección A) grava y arenas de la obra asciende a un volumen de 71.247,43 m³, y que resulta urgente la tramitación del citado expediente por la necesidad de completar la obra durante la presente anualidad.

El proyecto evaluado ambientalmente se corresponde con el aprovechamiento de gravas y arenas destinadas al uso exclusivo en el proyecto de concentración parcelaria de parte de los sectores 1, 2, 3 y 5 promovido por la Comunidad de Regantes Molinar del Flumen.

Explotación a cielo abierto con avance unidireccional descendiente desde la cota superior del yacimiento para el arranque de mineral. El ciclo de explotación será el tradicional de:



arranque - carga - tratamiento - transporte. Se ha proyectado la necesidad de disponer de equipos móviles de clasificación y trituración para dotar al material de las condiciones granulométricas exigidas por el pliego de prescripciones técnicas de la obra a las que se suministrará.

El banco de explotación se orientará paralelo a la línea que define el largo del polígono de explotación, de tal forma que los bancos de trabajo tendrán una altura media de 3,5 metros (máximo 5 m), los cuales avanzarán hasta los bancos definitivos que tendrán una altura máxima de 7 metros. La inclinación de los taludes de explotación será de 80.º.

La superficie total de la parcela es de 14,0044 hectáreas, sobre las que se actuará únicamente en 3,7583 hectáreas. Se prevé la retirada de un volumen de tierra vegetal de unos 13.360,634 m³ (50 cm de profundidad) y la extracción de un volumen bruto de arenas y gravas de 71.247,413 m³.

La actividad extractiva se inicia con la retirada y almacenamiento de tierra vegetal, para lo que se evitará la mezcla de horizontes. Se restringirá el paso de maquinaria por la zona de actuación, así como las operaciones de manejo del suelo se restringirán a épocas secas y se suspenderán en los periodos lluviosos o cuando presente aquellas condiciones no apropiadas para ello. La circulación de vehículos se realizará por zonas donde se halla retirado el suelo y su acopio se realizará en zonas contiguas a la zona de explotación, a modo de pantallas visuales, sobre terreno allanado, en cinturón de sección trapezoidal, altura máxima de 2 metros y taludes de en torno a los 45.º El apoyo de los acopios de tierra vegetal estará suficientemente drenado y en el caso de que los acopios permanezcan en periodos superiores a un año, se procederá a sembrar sobre ellos leguminosas y gramíneas, de forma regular cada temporada y se emplearán semillas autóctonas por el procedimiento de siembra a voleo acompañadas de ligero abonado.

No se ejecutarán labores de desmonte propiamente dichas y en aquellos entornos en los que el horizonte de recubrimiento sea de mayor potencia, se utilizará para la construcción de viales y relleno de las áreas de trabajo.

Posteriormente se procederá a la extracción del material mediante retroexcavadora y será transportado a los equipos móviles de tratamiento, donde se le dotará de la granulometría y demás propiedades que sean precisas para su puesta en servicio en la obra.

La topografía final del terreno, de cada una de las fases de explotación, estará formada por una plataforma que permita la recuperación del uso inicial y un talud suave de una pendiente máxima de unos 30.º El material de rechazo que pueda aparecer en el propio frente de explotación, será acopiado para su utilización en las labores de restitución finales de la explotación minera.

Una vez finalizadas las labores de remodelado del terreno (refino de taludes y nivelación de las superficies generadas) se procederá a escarificar la superficie (50 cm de profundidad en las zonas de explanada y 30 cm máximo en taludes y bermas) y se procederá a extender el suelo fértil acopiado, con un espesor uniforme y que se recuperará como superficie arbustiva y pasto en las zonas de talud y como cultivo agrícola en las zonas de explanada. La topografía final del terreno tendrá una altura máxima de talud de 8 metros y un ángulo de 30.º.

Los estériles se evalúan en un 20% (tanto en el frente de cantera como en el tratamiento si este fuese preciso) y se utilizarán para el relleno del hueco generado por la extracción.

No son necesarias presas, balsas o depósitos de lodos.

Todas pistas y accesos a área de trabajo se diseñan según el R.G.N.B.S.M. I.T.C. 07.1.03, tendrán un ancho mínimo de 6 metros y una pendiente que no superará el 10% de desnivel, se dotarán de barreras (caballón de tierra), elementos que impidan físicamente la entrada de personal ajeno así como carteles de prohibición, tendrán un drenaje adecuado (cuneta de desaguado de 0,5 metros de profundidad y 0,8 metros de ancho), se mantendrán perfectamente acondicionados y se vallarán las áreas perimetrales. Además, se usará un camino agrícola existente como vía de acceso a la planta de tratamiento.

Respecto a las infraestructuras de drenaje y desagües, como base del diseño de los canales, se considera 0,5 m de base, 1 m de anchura superior, 0,5 m de altura y 2H:1V de talud, se ubicarán de tal forma que facilite el buen drenaje de la zona, se construirán aliviaderos laterales con una altura mínima de 15 cm por encima, serán revisados periódicamente, para su construcción, siempre que sea posible, se utilizará, siempre que sea posible, el material granular de drenaje para revestir el canal (15 cm de grava). Adicionalmente, se ha diseñado un canal de recogida de aguas dotado con grava drenante al objeto de reducir la velocidad de las aguas recogidas de modo previo a su llegada al camino público que circunda la explotación en su zona oeste, en donde se hormigonará la zona de recepción del agua.

La planificación de la explotación determina un periodo en activo de 2 años, incluyéndose las labores de restauración.



Respecto a los medios materiales, se dispondrá de una retroexcavadora de cadenas (CAT 330), una pala cargadora (CAT 966), cuatro Dumpers, una motoniveladora (CAT 120G), una criba móvil (Chieftain 1400 T) y una criba de riego, y en lo referente al personal, la plantilla constará de un Director Facultativo, un encargado y seis maquinistas. Se prevé la instalación de una planta de tratamiento móvil con objeto de ajustar el mineral bruto a las necesidades particulares de la obra.

La explotación se ha diseñado teniendo en cuenta las infraestructuras existentes, de tal forma que se mantendrá una distancia de 5 metros al pie del talud del cuerpo de la carretera A-1212. Además, durante el periodo de extracción se procederá a construir una mota de tierra con altura de 1,5 metros para impedir que pueda alcanzar la calzada algún elemento de la explotación.

Durante el segundo año, una vez concluido el proceso extractivo, se realizará la recuperación de los terrenos afectados por la actuación, llevándose a cabo las siguientes labores:

- Restitución fisiográfica del terreno: Regulación del terreno mediante pala cargadora utilizando los estériles mineros generados.

- Extendido de la tierra vegetal en un espesor uniforme (30-50 cm) en consonancia con el perfil del terreno diseñado y la red de drenaje. Si se produjera la compactación de los terrenos, será necesario fragmentar la capa superficial del terreno.

- Para poder desviar las regueras de las zonas más sensibles a la erosión se implementará un sistema de canales de guarda.

- Antes de la siembra y como fase de preparación del sustrato, se realizará un laboreo en toda la superficie a revegetar.

- Revegetación en otoño de las 3.7583 hectáreas afectadas por la explotación y que también incluye los espacios degradados por actuaciones anteriores. Del total de esta superficie, la explanada tendrá una superficie de 19.637,40 m² y se destinará a usos agrícolas y los 17.945,60 m² restantes, se corresponden con los taludes que serán revegetados mediante matorral:

- En la zona de explanada se realizará una siembra mecanizada a voleo de cereal, a razón de 200 kg/ha (393 kg).

- Hidrosiembra en los taludes de una mezcla de herbáceas (gramíneas y leguminosas): mezcla de herbáceas 95% (Festuca arundinacea 35%, Onobrychis viciifolia 25%, Medicago sativa 15%, Vicia sativa 15%, Agropyrum desertorum 5% y Melilotus officinalis 5%) y una mezcla de autóctonas 5% (Piptatherum miliaceum 35%, Retama sphaerocarpa 35%, Moricandia arvensis 15% y Dorycnium pentaphyllum 15%). Para adaptarse de forma óptima a las condiciones ecológicas del proyecto, se podría modificar parcialmente estas mezclas incluyendo especies inventariadas en la zona (Thymus vuylgaris, Genista scorpius y Lygeum spartium).

La composición de la mezcla que se introduce en el tanque estará compuesta por 30 gr/m² de la mezcla de simientes, mulch orgánico con alto poder de estabilización y persistencia, preferiblemente paja o heno picado (200 gr/m²), fertilizante compuesto N-P-K (15-15-15) en dosis de 30 gr/m² y estabilizador para asegurar la persistencia de la siembra y el mulch (20 gr/m²).

Las dosis necesarias serán de 537 kilos de simientes, 3.583 kilos de mulch, 537 kilos de fertilizante y 358 kilos de estabilizador.

- Posteriormente a la siembra se realizará un riego general (10 l/m²) y si se observan densidades bajas de cobertura de las semillas, inferiores a un 75%, se realizará una resiembra.

No se generarán escombreras externas ya que todos los estériles (20%) serán albergados en el hueco de explotación para la restitución final del terreno en las condiciones establecidas. La explotación no generará residuos mineros, tal y como se definen en el Real Decreto 975/2009 de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras. Se dispondrá de un libro registro de control diario de los residuos que se gestionan (volumen y punto de depósito).

El análisis de alternativas, plantea la alternativa 0, que se corresponde con la no ejecución del presente aprovechamiento, obteniéndose el material de otros aprovechamientos existentes en la zona. Esta alternativa se desestima debido al encarecimiento de la obra, por el sobrecoste que supone el suministro de gravas y arenas, así como su mayor transporte. Además, también se produciría un incremento en la contaminación de la atmósfera por emisiones de gases procedentes de los vehículos de transporte. La alternativa 1 ("Barbués") ubica el aprovechamiento en las proximidades de la obra, en la parcela 15 del polígono 512 del municipio de Barbués (Huesca), pero no se considera viable por temas administrativos, ya que esta parcela ha sido sometida a un proceso de concentración parcelaria y, además, es de difícil acceso. La Alternativa 2 ("Barbués 2") se corresponde con la descrita en el estudio de



impacto ambiental presentado (polígono 504, parcela 14) y que supone el aprovechamiento de una antigua gravera de fácil acceso.

Se plantea una serie de medidas convencionales para este tipo de práctica extractiva, al objeto de evitar, minimizar y/o corregir los impactos identificados, además de incluirse diversas buenas prácticas destinadas a minimizar o anular los impactos. Ejemplos de algunas de estas medidas son: el riego de las superficies en función de las condiciones climáticas y de la intensidad de la actividad, incrementándose en la temporada estival, en los días de viento y cuando el funcionamiento de la maquinaria y el tránsito de vehículos sea elevado; limitar la velocidad de todos los vehículos a 20 km/h; lonas en la carga de los camiones; dotar la zona donde se va a desarrollar la actividad extractiva de una buena red de drenaje para evitar problemas de estabilidad y erosión; adecuada gestión del suelo como retirada en condiciones de tiempo húmedo y sin viento, el acopio de la tierra vegetal no será superior a 1,2 m y se realizará sobre terreno llano y buscando la máxima protección frente a la erosión hídrica y eólica; evitar el tráfico de maquinaria sobre los acopios de tierra vegetal; mantenimiento adecuado de la maquinaria para evitar vertidos accidentales de gasolina, aceites, etc.; realizar el balizado en zonas con vegetación natural siendo como mínimo 1.000 ml en la vertiente NE - SE; parque de maquinaria, así como todas las instalaciones auxiliares, fuera de zonas con vegetación natural; y no realizar trabajos en horas nocturnas, entre otras.

Se incluyen medidas preventivas sobre el milano real: los trabajos se realizarán fuera del periodo de reproducción comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de julio, se balizará la vegetación natural (encinares) colindante a la finca agrícola de la que se va a extraer el material para evitar afecciones a la misma.

También se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras para minimizar el impacto sobre la carretera A-1212. Dentro de las medidas preventivas, se realizará el trámite de autorización de actuaciones en el margen de la vía al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, al objeto de disponer de las mejores técnicas disponibles al respecto, propondrá un sistema de señalización que minimice el riesgo a terceros en el uso de la vía y por las actuaciones al margen de la misma, se dispondrá de un sistema de riego para minimizar la emisión del polvo a la carretera y se llevará a cabo un mantenimiento adecuado de la maquinaria que trabaja en la gravera. Como medidas correctoras, se plantea realizar un programa sistemático de evaluación de la vía para que en caso de pérdidas de material por parte de los vehículos de transporte se proceda a la limpieza de la vía, mediante un equipo de barrido y otro programa sistemático que permita disponer de un acceso debidamente habilitado a la zona de extracción con minimización de afección a la vía.

Se plantea un Programa de Vigilancia Ambiental con objeto de comprobar que el proyecto se ejecuta según lo proyectado y en las condiciones en que se autorice, verificar si las valoraciones realizadas en el estudio de impacto ambiental se ajustan a la realidad, y en caso contrario, tomar las medidas oportunas, determinar la eficacia de las medidas correctoras y protectoras planteadas y establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental, así como de las recogidas en la declaración de impacto ambiental. Así, durante la fase de acondicionamiento de la zona de actividad se verificará la delimitación y el marcado de la zona ocupada por la actividad extractiva, durante la fase de la actividad se realizarán observaciones visuales de la producción de polvo, se comprobará que toda la maquinaria implicada en la actividad cumple los valores establecidos por Ley en lo referente a la emisión de ruidos, que la retirada de la tierra vegetal se realiza con un espesor óptimo y que se conserva en las condiciones adecuadas, se realizarán controles periódicos de la turbidez de las aguas, se comprobará que no se produce una afección a la vegetación natural mayor a la estipulada, se realizarán controles semanales referentes a la presencia de aceites, combustibles y otros sólidos y residuos, procedentes de la actividad, durante el aporte de la tierra vegetal se comprobará diariamente que el espesor de la capa de tierra vegetal incorporada a la superficie es de unos 30 cm y se llevará a cabo un control y seguimiento de las siembras, de tal forma que si el éxito de la cobertura es inferior al 75% de la cobertura, se deberá plantear la revegetación. Se elaborarán una serie de informes periódicos, basados en los controles desarrollados: un primer informe antes iniciar la actividad, informes mensuales durante la fase de actividad y un último informe, un año después de la finalización de la actividad extractiva. Además, se presentarán informes especiales ante cualquier situación excepcional que pueda suponer un riesgo de deterioro de cualquier factor ambiental.

Actuación ubicada en la Depresión del Ebro, sobre las terrazas medias cuaternarias (Holoceno) asociadas a la dinámica fluvial del río Flumen. Se trata de un entorno con un alto grado de antropización, debido a que tanto la parcela afectada por el proyecto de explotación como los campos adyacentes, están destinados a usos agrícolas, además de la presencia de



diversas infraestructuras (granjas, carreteras, acequias, etc.). En este entorno, la vegetación natural es escasa, de tipo arvense y ruderal, y queda limitada a las zonas de lindes o bordes de camino. No obstante, se localizan pequeños enclaves, sobre cerros con cierta pendiente, tapizados por vegetación natural de tipo matorral (ontina, aliaga, sosera, tomillo, etc) y pies aislados de frondosas perennes (carrascas), relictos del hábitat de interés comunitario (HIC) 9340 "Bosques de Quercus Ilex y Quercus rotundifolia", que se desarrolla en las proximidades del linde Sureste-Noreste de la parcela de explotación. Asimismo, en la ribera del río Flumen a su paso por Barbués se desarrolla un soto lineal de vegetación riparia formada por chopos, álamos, fresnos, sauces, carrizo, cañas, zarzas y otros, inventariada como Hábitat de Interés Comunitario 92A0 "Bosques galería de Salix alba y Populus alba".

En cuanto a la avifauna se pueden encontrar algunas especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995, de 28 de marzo, modificado por Decreto 181/2005 de 6 de septiembre) como es el caso de diversas paseriformes como verderón, triguero, verdecillo y jilguero, especies incluidas como "de especial interés" y rapaces como mochuelo, aguilucho cenizo, milano real y alimoche, estas dos últimas incluidas en ese Catálogo como "sensible a la alteración de su hábitat" y "vulnerable", respectivamente.

Respecto a la hidrología de la parcela afectada, no existen cauces naturales permanentes de primer o segundo Orden, salvo la escorrentía superficial que se pueda producir por gravedad, resultado de las precipitaciones puntuales y barrancos laterales de corto recorrido que drenan al río Flumen, ubicado a 50 m de distancia al Norte de la explotación. No obstante, sí que existen cauces artificiales en las proximidades como es la Acequia de El Saso, la cual discurre paralela al linde Sureste-Noroeste de la parcela de explotación. En referencia a la hidrogeología, la actuación se sitúa fuera de una masa de agua subterránea. Según las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Ebro, existen varios puntos de captación de aguas subterráneas en la zona Suroeste de la parcela, pero se desconoce la profundidad a la que se encuentra el nivel freático.

La actuación queda ubicada en dentro del zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal (terrenos clasificados como tipo 5 y 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

El aprovechamiento no afecta a ningún terreno incluido en la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como tampoco a humedales incluidos en la lista RAMSAR o humedales singulares de Aragón. La gravera proyectada no está incluida dentro del ámbito de planes de manejo y gestión de especies amenazadas. Tampoco se ven afectados los Dominios Públicos forestal y el pecuario.

Con carácter general, los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre el paisaje, sobre los usos del suelo, la fauna y la atmósfera. Especialmente sobre la atmósfera por la extracción y transporte del material y la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno y la fauna por molestias ocasionadas por el tránsito de maquinaria y personal de obra. En lo que se refiere a la afección sobre la vegetación, la superficie afectada por la extracción de gravas, se encuentra actualmente destinada a usos agrícolas y por una antigua explotación, por lo que la afección directa sobre la vegetación natural será escasa. Durante la fase de explotación, los ruidos provocados por la actividad, la presencia de personal y maquinaria, etc., pueden afectar a las especies faunísticas del área desplazándolas temporal o definitivamente. El paisaje se verá afectado en la fase de retirada de la tierra vegetal y durante la explotación, ya que los cambios cromáticos y la alteración de la topografía van a suponer una modificación drástica del paisaje de la zona. No obstante, dado que se plantean medidas correctoras orientadas a la restitución morfológica y la revegetación del área afectada y la corta vida de la explotación, se considera que, si se ejecutan las medidas correctoras planteadas, es un impacto con carácter reversible.

Se producirá un incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, de tal forma que la calidad del aire se verá afectada por las emisiones de polvo durante la explotación y se generará ruido durante las labores extractivas, lo que influirá en las comunidades faunísticas de la zona. También se generarán residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo y en el caso más desfavorable alcanzar las aguas superficiales o subterráneas. Además, se producirá un consumo de materia prima (arenas y gravas) cuyo impacto no es reversible.

Respecto a la afección sobre la hidrología de la zona, no es previsible se produzca afección directa dado que no existen cauces permanentes ni de primer o segundo Orden. No obstante, durante las fases de explotación y de abandono, en épocas de lluvias, si no se



realiza un diseño adecuado de una red de drenaje, la escorrentía superficial puede arrastrar sedimentos que por gravedad desembocarían en el río Flumen, produciéndose la contaminación de sus aguas por aumento de la turbidez y carga sólida.

En cumplimiento con lo señalado en la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante la explotación y rehabilitación del aprovechamiento de gravas y arenas "Barbués 2", que pueda considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia. Por otro lado, las únicas infraestructuras que podrían verse afectadas por el aumento de polvo en la atmósfera, procedente de la excavación y relleno, o patologías causadas por asientos derivados de la excavación próxima es la carretera comarcal A-1212 ubicada al este de la explotación y la acequia del Saso sita en el linde oriental. existe riesgo para los vehículos que transiten por la carretera pudiendo llegar a la zona de extracción. Este riesgo depende de las condiciones climáticas, de la intensidad de la actividad y de la intensidad del tráfico, si bien será la autoridad competente la que en las autorizaciones que emita prevea esta incidencia y fije el condicionado que estime oportuno en el ámbito de sus competencias.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 27 de septiembre de 2019, se notifica trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se remitió copia de un borrador de Resolución al Ayuntamiento de Barbués, Comarca de Los Monegros y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 4 de octubre de 2019 se recibe escrito del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca en el que comunica que no pone objeción documento base para la Resolución.

Una vez finalizado el trámite de audiencia sin que se haya realizado ninguna otra consideración sobre el documento base para la Resolución prosigue la tramitación del expediente.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de aprovechamiento de los recursos de la sección A) gravas y arenas, denominado "Barbués 2", para suministro de áridos a las obras de la concentración parcelaria de parte de los Sectores 1, 2, 3 y 5 de la Comunidad de Regantes Molinar del Flumen, sobre una superficie de 3,7583 ha, en el polígono 504, parcela 14, del término municipal de Barbués (Huesca), promovido por COPHA, S.A., el proyecto de explotación, el plan restauración, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1



de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el proyecto de aprovechamiento de los recursos de la sección A) gravas y arenas, denominado "Barbués 2", para suministro de áridos a las obras de la concentración parcelaria de parte de los Sectores 1, 2, 3 y 5 de la Comunidad de Regantes Molinar del Flumen, sobre una superficie de 3,7583 ha, en el polígono 504, parcela 14, del término municipal de Barbués (Huesca), promovido por COPHA, S.A., resulta compatible y condicionado al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

Condiciones generales.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en el proyecto de aprovechamiento de los recursos de la sección A) gravas y arenas, denominado Barbués 2, para suministro de áridos a las obras de la concentración parcelaria de parte de los Sectores 1, 2, 3 y 5 de la Comunidad de Regantes Molinar del Flumen, sobre una superficie de 3,7583 ha, en el polígono 504, parcela 14, del término municipal de Barbués (Huesca), y exclusivamente, para la finalidad prevista como fuente de suministro de áridos destinados al uso exclusivo en las obras previstas en el proyecto de concentración parcelaria de parte de los sectores 1, 2, 3 y 5 promovido por la Comunidad de Regantes Molinar del Flumen. Los áridos extraídos no se podrán destinar para un uso comercial ni se podrán utilizar en otras obras por parte del promotor.

2. El tiempo de extracción de áridos no podrá exceder al de ejecución del proyecto de la concentración parcelaria de parte de los sectores 1, 2, 3 y 5 promovido por la Comunidad de Regantes Molinar del Flumen. En el supuesto de que la ejecución de las obras de concentración parcelaria se prolongara en el tiempo por más de un año y con ello se dilatase la vida de la explotación de gravas, deberá llevarse a cabo la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad extractiva hasta ese momento, incluyendo su revegetación de manera que se aproveche así el ciclo anual vegetativo. El promotor deberá solicitar al órgano sustantivo la caducidad de la explotación una vez finalicen las obras asociadas a la concentración parcelaria y se haya rehabilitado satisfactoriamente el espacio afectado por la actividad minera.

3. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.

4. En los planes anuales de labores solamente se podrán plantear aquellas modificaciones justificadas del planeamiento de la explotación o de su rehabilitación que no supongan modificaciones en la valoración de los impactos ambientales realizada en la presente evaluación de impacto ambiental o en los objetivos generales y concretos de la restauración. Cualquier nuevo planteamiento que suponga una modificación de los impactos ambientales ya evaluados sobre cualquier aspecto del medio deberá ser informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental o por el órgano ambiental competente a petición del órgano sustantivo, ateniéndose a la normativa ambiental vigente.

5. Con anterioridad al inicio de la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, especialmente las relacionadas con:

- El dominio público carretero solicitando la correspondiente autorización a la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca.

- Permiso para las prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto "Barbués 2" ante la Dirección General de Cultura y Patrimonio. En todo caso, se recuerda que si durante las labores extractivas apareciesen restos que pudieran considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón.

- El dominio público hidráulico por la modificación de la red de drenaje y la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía por las que se requiere la previa autorización administrativa del organismo de cuenca.

- Licencia de actividad clasificada ante el Ayuntamiento de Barbués.

Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas, así como a las que se establezcan en cualquier otra autorización o permiso.



6. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, la erosión y el arrastre o el transporte de material en suspensión, evitando su salida directa hacia el nivel de base local, río Flumen, para lo que se adoptarán estructuras de control de la sedimentación a base de obstáculos a la escorrentía y/o balsas de retención de agua y sedimentos.

7. Para salvaguardar la funcionalidad ecológica que realizan los escasos recintos forestales naturales, la morfología escalonada del sistema de terrazas aluviales y para apantallar y así minimizar la incidencia visual de la explotación respecto a la carretera A-1212 y núcleo de Barbués, se respetarán todas las formaciones de quejigar presentes en los límites de la parcela, dejando una franja de 5 metros de salvaguarda respecto a las zonas con vegetación natural existentes en el perímetro de la explotación para evitar su deterioro durante la vigencia de la explotación minera.

8. Se garantizará que el diseño de la morfología final del perímetro y superficie de la explotación permita una rehabilitación integrada en el entorno con taludes con una pendiente en torno a 22.º, con una morfología alomada que favorezca el control de las aguas de escorrentía, minimice la erosión y se integre de manera más favorable en el paisaje.

9. Se deberá redactar un documento anexo al plan de restauración de la explotación Barbués 2, en el que se incluyan las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente condicionado. Se definirán con mayor detalle y ajustadas al proyecto de rehabilitación y de explotación todas las medidas preventivas y correctoras recogidas en el estudio de impacto ambiental. El plan de restauración deberá contener perfiles y planos en planta en los que se muestre el nivel de excavación, espesor de relleno, relieve final y drenaje para cada uno de los sectores y fases y de acuerdo al volumen final previsto en el proyecto al que sirve la explotación. Se elaborará un nuevo presupuesto o propuesta de fianza que incorpore todos los costes de la rehabilitación.

10. Se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a espesor de tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. Se incorporarán medidas para asegurar la supervivencia de las especies instaladas en los taludes, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellas. En caso de que se observa la generación de surcos o acarcavamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas.

11. Se adoptarán medidas específicas para prevenir las emisiones de polvo y su influencia sobre la carretera A-1212 y el núcleo urbano de Barbués especialmente para las operaciones de extracción y transporte en condiciones climáticas desfavorables con velocidades de viento elevadas y baja humedad atmosférica. Se regarán los acopios, así como los caminos si es necesario para evitar las emisiones de polvo. Asimismo, se realizará un seguimiento exhaustivo de la posible afección por la generación de polvo sobre la carretera A-1212. En el caso de que la afección sea significativa se deberá comunicar a la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca para que establezca las medidas oportunas.

12. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración en todas aquellas zonas afectadas por la actividad extractiva.

13. Se adoptarán medidas para la prevención de incendios teniendo en cuenta la Orden DRS/1824/2017, de 14 de noviembre, por la que se establecen normas complementarias a la Orden DRS/107/2017, de 31 de enero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, o la Orden anual vigente para el momento en que se realice la extracción.

14. Se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este programa, de dos años de duración tras la finalización de las labores de explotación y rehabilitación, asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la correcta evacuación de las aguas de escorrentía en la plaza de la cantera, adoptando las medidas necesarias, en su caso, para garantizar la



correcta funcionalidad de los terrenos. Por otro lado, deberá incluir la vigilancia de los taludes finalmente planteados garantizando la adecuada revegetación y control de procesos erosivos y la afección a la vegetación natural que orla la zona de extracción.

15. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, las fechas de inicio y fin previstas para la explotación y rehabilitación, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Zaragoza, 18 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE ZARAGOZA

EDICTO del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza, relativo a procedimiento abreviado número 45/2019.

En este Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza, se siguen autos de procedimiento abreviado número 45/2019, a instancia de Felicidad Tardío Ainaga, frente a Ayuntamiento de Añón de Moncayo, sobre responsabilidad patrimonial por daños con ocasión del levantamiento del pavimento, en los que se ha dictado Resolución de 21 de octubre de 2019, acordando notificar y emplazar a la interesada Grupo Romesa Construcciones y Obras, S.L., por medio de Edictos, para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación, como interesada.

Zaragoza, 21 de octubre de 2019.— La Letrada de la Administración de Justicia, Nieves Torres Bernal.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “Planta Solar fotovoltaica FV Jaca I”, de 2 MWp, en Jaca (Huesca). Número Expediente del Servicio Provincial: AT30/19.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 28 de marzo de 2019, D. Mariano Jarne Paños, en representación de la sociedad Desarrollos Guaso S.L., con NIF ***** y con domicilio social en c/ Sarsa, número 1, bajos 22700 Jaca (Huesca), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “Planta Solar fotovoltaica FV Jaca I”, de 2 MWp, en Jaca (Huesca), para lo cual aporta proyecto de ejecución denominado “proyecto de centro de transformación y planta solar fotovoltaica de 1,8 MW con conexión a la red de distribución”, que incluye la planta solar fotovoltaica FV Jaca I y las infraestructuras de evacuación propias consistentes en un centro de transformación, un centro de seccionamiento, una línea aérea de alta tensión y una línea subterránea de alta tensión; y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción (Número Expediente del Servicio Provincial: AT-30/19).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 22 de agosto de 2019, el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción relativo a la instalación Planta Solar fotovoltaica “FV Jaca I”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia, alegaciones y tramitación ambiental.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, el proyecto es sometido a información pública. Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El trámite de información pública se realizó mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 2 de mayo de 2019. Durante el plazo de información pública no se ha recibido ninguna alegación.

El Ayuntamiento de Jaca, remite escrito de fecha 30 de abril de 2019, para informar favorablemente y prestar conformidad al proyecto presentado.

La empresa Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., remite escrito de fecha 6 de mayo de 2019, en el que informa que no existe inconveniente, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En fecha 17 de julio de 2019, se recibe en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 11 de julio de 2019, relativa al proyecto de centro de transformación y planta solar fotovoltaica Desarrollos Guaso de 1,8MW con conexión a red de distribución, en el que se informa favorablemente y se emite un condicionado técnico.



En fecha 6 de agosto de 2019 se ha informado sobre la obtención de los permisos de acceso y conexión de la distribuidora en fecha 13 de mayo de 2019.

Cuarto.— Proyecto técnico.

El informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “proyecto de centro de transformación y planta solar fotovoltaica de 1,8 MW con conexión a la red de distribución” que incluye la planta solar fotovoltaica FV Jaca I y las infraestructuras de evacuación propias consistentes en un centro de transformación, un centro de seccionamiento, una línea aérea de alta tensión y una línea subterránea de alta tensión; se estima que según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Mariano Jarne Paños, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 22 de marzo de 2019, y número de visado 000340.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Mariano Jarne Paños que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Otros trámites.

En relación con los permisos de acceso y conexión, se aporta informe de Edistribucion Redes Digitales S.L.U de cumplimiento del artículo 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

Visto que en la fecha de emisión del informe-propuesta de Resolución de fecha 22 de agosto de 2019, la instalación, no disponía de la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica, se solicita por parte de la Dirección General de Energía y Minas al titular con fecha 17 de septiembre subsanación. Se recibe la documentación correspondiente con fechas 30 de septiembre de 2019 y 11 de octubre de 2019 acreditando las mencionadas capacidades.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Orden de 7 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Planta Solar fotovoltaica FV Jaca I”, de 2 MWp, en Jaca (Huesca) y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:



- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta el documento de fecha 1 de agosto de 2019, remitido por Edistribución Redes Digitales S.L.U. a “Desarrollos Guaso S.L.”, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, para la instalación solar fotovoltaica FV Jaca I de 2.000 kWp (1800 kWh) que evacuará en el punto de conexión “eje principal de la LMT Tiendas 10 kV (futuro 15 kV) de SET Jaca Sur”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo informe-propuesta de Resolución de fecha 22 de agosto de 2019, sobre autorización administrativa previa y de construcción de esta instalación.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019 del Presidente del Gobierno de Aragón por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Desarrollos Guaso S.L. para la instalación “Planta Solar fotovoltaica FV Jaca I”, de 2 MWp, en Jaca (Huesca), incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en un centro de transformación, un centro de seccionamiento, una línea aérea de alta tensión y una línea subterránea de alta tensión.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción a la instalación “Planta Solar fotovoltaica FV Jaca I”, de 2 MWp, en Jaca (Huesca) de acuerdo al proyecto ejecución suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Mariano Jarne Paños, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 22 de marzo de 2019, y número de visado 000340.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:



1. Datos generales.

Promotor:	Desarrollos Guaso S. L.
CIF:	B22310296
Domicilio social promotor:	C/ Sarsa, nº 1 bajos 22700-Jaca (Huesca)
Denominación:	Planta Solar fotovoltaica FV JACA I
Ubicación de la instalación:	Jaca, Polígono 57, Parcelas 75 y 82
Superficie:	3,9 Has
Potencia autorizada:	2 MW
Nº módulos/Potencia pico:	6.120 módulos de 330 Wp
Potencia instalada:	2,0196 MW (ver condicionado número 8 del apartado tercero)
Potencia evacuación:	1,8 MW
Nº inversores/Potencia nominal:	15/0,12 MW
Potencia total inversores:	1,8 MW
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica subterránea 10kV, de 240m uniendo el centro de transformación con el centro de seccionamiento y éste con el apoyo de conversión a/s. Línea eléctrica aérea 10kV, de doble circuito, de 140m uniendo el apoyo de conversión a/s con el nuevo apoyo en LAMT "Tiendas", propiedad de Endesa Distribución Eléctrica SLU.
Punto de conexión previsto:	Eje principal de la LMT Tiendas 10 kV (futuro 15 kV) de SET Jaca Sur
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Novcientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos Euros (937.758,34€).

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas perimétricas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	698318	4714161
2	698297	4713889
3	698204	4713900
4	698151	4714105
5	698235	4714212



3. Características técnicas:

a) Generación.

6120 módulos fotovoltaicos de 330Wp (2019600Wp) marca Amerisolar, modelo AS-6P policristalinos, unidos por líneas subterráneas de baja tensión con cable aislado 480V 3x95mm² AL, 480V 3x150mm² AI y cuadros de protección.

15 Inversores marca ABB, modelo PVS-120-TL de 0,12MW (1,8MW en total).

Cada inversor de 120kW está conectado a 24 ramales con 17 módulos cada uno con sus cajas de seccionamiento y protecciones. En total cada inversor recibe la energía generada por 408 módulos.

b) Transformación.

Centro de transformación de tipo interior con un transformador 0,48/10kV de 2500KVA de potencia marca TMCRES, y otro para servicios auxiliares marca MIMAVEN 0,48/0,4kV de 7,5KVA junto con 2 celdas, una de línea y una de protección de trafo.

Centro de seccionamiento de tipo interior con zona de compañía con celdas de entrada, salida y seccionamiento y parte de abonado con celdas de remonte, TT, protección con interruptor automático, medida y línea.

c) Evacuación.

Línea eléctrica subterránea 10kV, uniendo el centro de transformación con el centro de seccionamiento de 240 metros de longitud, con cable RH5Z1 12/20kV 3x1x95 mm² AI y éste con el apoyo de conversión a/s. con cable RH5Z1 12/20kV 3x1x240 mm² AI.

Línea eléctrica aérea 10kV, de doble circuito, de 140 metros de longitud y cable LA-110 uniendo el apoyo de conversión a/s con el nuevo apoyo en LAMT "Tiendas", propiedad de la Distribuidora.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

2. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y Resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica, a solicitud del titular de esta autorización.

5. Según lo establecido en el artículo 66 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el desistimiento en la construcción de la instalación, la caducidad de los procedimientos de autorización administrativa de la instalación o el incumplimiento de los plazos previstos en las autorizaciones preceptivas supondrá la ejecución de la garantía prestada. No obstante, se podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada por el titular de una instalación, si el desistimiento en la construcción de la misma viene dado por circunstancias imprevistas que no fueran ni directa ni indirectamente imputables al interesado y así fuera solicitado por éste a la Dirección General.



6. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado tercero de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

7. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.

8. Según lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y observado que las características de las placas a instalar determinan que la potencia instalada de la planta fotovoltaica sea superior a la potencia autorizada, antes del inicio de las obras, el titular presentará en el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Huesca documentación técnica, indicando las características y la potencia especificada en las placas de características de las placas, que permita verificar que la potencia instalada no supere la potencia autorizada de la planta fotovoltaica.

9. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

10. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

11. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias no sustanciales que se hayan producido.

2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

3. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

5. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

6. Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.

7. Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

8. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89Hhuso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos



afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de octubre de 2019.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 272 “Los Romerales”, de titularidad del Ayuntamiento de Calcena (Zaragoza) y sito en su término municipal, para mantener un circuito de trial permanente, solicitada por el Ayuntamiento de Calcena. (Expediente INAGA 500101/44/2019/09935).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de renovación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, autorizada por Orden de 27 de octubre de 2004 del Departamento de Medio Ambiente (AO 6/03), para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 272 “Los Romerales”, de titularidad del Ayuntamiento de Calcena (Zaragoza) y sito en su término municipal, para mantener un circuito de trial permanente, solicitada por el Ayuntamiento de Calcena. (Expediente INAGA 500101/44/2019/09935).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 29 de octubre de 2019.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 109 “Dehesa Alta”, de titularidad del Ayuntamiento de Fombuena (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la instalación de infraestructuras del parque eólico “El Castillo”, solicitado por Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L. (Expediente INAGA 500101/44/2019/09752).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 109 “Dehesa alta”, de titularidad del Ayuntamiento de Fombuena (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la instalación de infraestructuras del parque eólico “El Castillo”, solicitado por Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L. (Expediente INAGA 500101/44/2019/09752).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 29 de octubre de 2019.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 114 “Monte Común o Blanco”, de titularidad del Ayuntamiento de Luesma (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la instalación de infraestructuras del parque eólico “El Castillo”, solicitado por Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L. (Expediente INAGA 500101/44/2019/09754).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 114 “Monte Común o Blanco”, de titularidad del Ayuntamiento de Luesma (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la instalación de infraestructuras del parque eólico “El Castillo”, solicitado por Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L. (Expediente INAGA 500101/44/2019/09753).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 29 de octubre de 2019.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 290 “Monte Blanco”, de titularidad del Ayuntamiento de Fombuena (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la instalación de infraestructuras del parque eólico “El Castillo”, solicitado por Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L. (Expediente INAGA 500101/44/2019/09753).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 290 “Monte Blanco”, de titularidad del Ayuntamiento de Fombuena (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la instalación de infraestructuras del parque eólico “El Castillo”, solicitado por Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L. (Expediente INAGA 500101/44/2019/09753).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 29 de octubre de 2019.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.
Número de asistentes: 20.
Fechas: 12, 13, 16, 17 y 18 de diciembre de 2019.
Horario: todos los días de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: clases teóricas en Mercazaragoza, carretera Cogullada, 65, calle K, edificio Atades, CP 50014 Zaragoza y las prácticas se realizarán en Ciudad Residencial Sonsoles, Partida Miraflores s/n, CP 50630, Alagón (Zaragoza).

Participantes: dirigido a personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L., calle Jorge Guillén 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO**

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

- Indicar cual: _____
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 20

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Quinto (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA).

Número de asistentes: 20.

Fechas: 9, 10, 11, 12 y 13 de diciembre de 2019.

Horario: todos los días de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: horas teóricas y prácticas se celebraran en Sede de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, avenida de la Constitución, 16, 50770, Quinto (Zaragoza).

Participantes: dirigidos a trabajadores de los sectores agroalimentario, jardinería y desempleados.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a UPA-Aragón, en calle Eduardo Gimeno Correas, s/n., CP 50018 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de noviembre del 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)”

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:

.....

Datos profesionales:

Indique cual en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga “si” en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro.....

Estoy en estos momentos en activo.....

Soy pensionista, (invalidez o jubilado).....

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:.....

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:.....

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:.....

.....

En....., a.....de.....de 201

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado “solicitudes”)

UPA-Aragón, ⁱ

Correo electrónico: upaaragon@upa.es



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal durante el transporte”, que se celebrará en Barbastro (Huesca) organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Watch-out Sanigestion S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Autoescuela Stop. Ctra Graus - Barbastro, Km. 0,600. 22300 Barbastro (Huesca).

Código del curso: BAT -015/2019.

Fechas: 13, 14, 20 y 21 de noviembre de 2019.

Horario: de 16:00 a 21:00 horas días 13 y 20. 14 y 21 de noviembre: 08:30 a 13:30.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Watch-out Sanigestion S.L., ctra. Sariñena, Km. 0,6. 22005 Huesca. Teléfono. 974316670. e-mail: gestion@sanigestion.es La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D.	_____ con D.N.I. _____, y
Domicilio en	_____ Provincia de _____
C/	_____ nº _____ Código Postal _____
Teléfono	_____
Fecha de nacimiento	_____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento	_____
Expone:	
Publicado en el B.O.A. nº	_____ de fecha _____ el curso
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
Solicita:	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Sariñena (Huesca), organizado por Autoescuela San Mateo, S.L conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Autoescuela San Mateo, S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Autoescuela Monegros, plaza de Estatuto de Aragón, 1, 22200 Sariñena (Huesca).

Código del curso: BAE - 053/2019.

Fechas: 11, 13, 16 y 18 de diciembre de 2019.

Horario: de 16:30 a 21:30 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que desean incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Autoescuela San Mateo, S.L., avda. del Pilar, 32, 22400 Monzón (Huesca). Teléfono 974401716, info@autoescuelasanmateo.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: José Pérez Sánchez.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 ____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras.

Bonpreu, S.A.U ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividad clasificada y obras para “Supermercado-ampliación” a emplazar en Avenida, número 8-10, de Monzón.

En cumplimiento del Artículo 77.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 13 de noviembre de 2019.— El Concejal Delegado de Urbanismo, D. Raul Castanera Plasin.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Ciclismo, convocando Asamblea General Extraordinaria.

D. Luis Antonio Marquina Lacueva, en su calidad de presidente de la Federación Aragonesa de Ciclismo, convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 21 de diciembre de 2019 (sábado), en el Centro Cívico Almozara, calle Puerta Sancho, 30 de Zaragoza, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:15 horas en segunda convocatoria, y que se desarrollará según el siguiente orden del día:

1. Aprobación del acta de la asamblea anterior.
2. Aprobación calendario 2020.
3. Aprobación tasas 2020.
4. Aprobación de los estatutos de la FAC.
5. Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2019.— El Presidente, Luis Antonio Marquina Lacueva.

